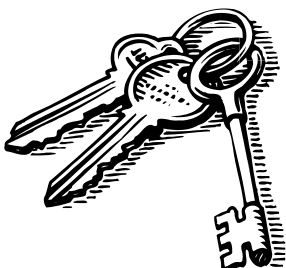


CAPÍTULO 13: LAS LLAVES DEL ÉXITO



MANUAL PARA DEUDORES QUE SE HAN ACOGIDO AL CAPÍTULO 13

OFICINA DEL FIDUCIARIO DEL CAPÍTULO 13
DISTRITO OESTE DE MISSOURI
RICHARD V. FINK, FIDUCIARIO
2345 GRAND BLVD., STE. 1200
KANSAS CITY, MISSOURI 64108
816-842-1031 o 1-800-962-0369 (n° gratuito)

ENVÍE SUS PAGOS A:

**RICHARD V. FINK, TRUSTEE
PO Box 1839
Memphis, TN 38101-1839**

ENVÍE CORRESPONDENCIA A:

**RICHARD V. FINK, TRUSTEE
2345 GRAND BLVD., STE. 1200
KANSAS CITY, MISSOURI 64108**

SU NÚMERO DE CASO DEL CAPÍTULO 13 ES:

**EL NOMBRE Y EL NÚMERO DE TELÉFONO DE SU ABOGADO/A
SON:**

ACCEDA A SU CASO EN: www.ndc.org

PRÓLOGO

Se ha elaborado este manual con el objetivo de dar respuesta a algunas de las preguntas más comunes de aquellos deudores que participan en el Capítulo 13.

Como el Capítulo 13 es un procedimiento legal, se pueden dar situaciones de diferente índole y complejidad, por lo que necesitará asesoramiento fuera del ámbito de esta publicación. En ésta no se tratan todas y cada una de las preguntas relacionadas con el Capítulo 13; así pues, los deudores que se hayan acogido al Capítulo 13 deberán comunicarse con sus abogado/as cuando tengan preguntas. El Fiduciario del Capítulo 13 es quien gestiona su caso. **Ni el Fiduciario del Capítulo 13 ni su personal ofrecen asesoramiento jurídico; de la misma manera, no debería considerarse asesoramiento jurídico la información que aquí le ofrecemos a Usted o a su abogado/a.**

Le insto a que en cuanto reciba este manual, lo lea completamente una primera vez. De esta manera, se familiarizará con algunas de la normativa del Capítulo 13 y las opciones de las que dispondrá durante su caso. **Asimismo, aprenderá algunos datos importantes y de utilidad.**

Después de la sección “Información General,” el material en este libro es en orden alfabético para referencia rápida a un sujeto particular.

No se podrá reproducir ni copiar el material de este libro sin el consentimiento expreso del Fiduciario del Capítulo 13 del Distrito Oeste de Missouri.

Puede acceder a este manual electrónico a www.ndc.org o www.13network.com. La información de este libro está sujeta a cambio sin previo aviso.

INTRODUCCIÓN

El Capítulo 13 es un tipo de quiebra a disposición de aquellas personas o familias que cuentan con ingresos regulares pero que están teniendo problemas a la hora de hacer frente a sus deudas.

El Capítulo 13 es un procedimiento legal según las leyes federales de quiebra que le permite recibir ayuda con sus deudas, ofreciéndole a la vez una manera justa de pagar a sus acreedores. Le permite mantener la mayor parte de sus propiedades (o todas) mientras devuelve el monto adeudado a sus acreedores, y en algunos casos podría también modificar ciertos pagos, tasas de interés y duración de obligaciones del contrato. Su plan puede contemplar la eliminación de cargos por demora y otras penalidades. Por lo general, los acreedores deben obtener el permiso de un Juez de Quiebras para interponer una demanda legal contra Usted. A cambio de la protección que ofrece el Tribunal Federal de Quiebras, Usted accede a rembolsar a sus acreedores la deuda contraída durante un periodo de tiempo establecido. Dependiendo de sus ingresos, este periodo puede ser de tres a cinco años.

El Capítulo 13 es un compromiso a largo plazo de devolución de deudas. Se le debe elogiar por aceptar su responsabilidad de rembolsar a sus acreedores. Es muy importante que entienda los requisitos del Capítulo 13 para poder completar con éxito su caso.

Las claves del éxito según el Capítulo 13 son simples:

1. Contrate a un abogado o a una abogada que tenga experiencia en casos de bancarrota. Aunque no es obligatorio que su abogado/a sea experto en las leyes del Capítulo 13, sí es muy recomendable. El papel de su abogado/a es el de asesorarle. Si no entiende algo, pregúnteselo. Asegúrese de entender absolutamente todo lo que sucede en su caso. Comuníquese con su abogado/a. Conteste inmediatamente sus llamadas y cartas.

2. Establezca con su abogado/a un plan serio, directo, preciso y completo.
3. Lea y confirme la precisión de cada uno de los documentos que firme.
4. Habla con su abogado/a sobre las reglas técnicas y específicas que debe seguir si va a pagar su hipoteca actual durante su caso del Capítulo 13. Esto es importante si va a pagando la hipoteca directamente al acreedor o si va a pagando a través del Fiduciario del Capítulo 13. Dirigir cualquier pregunta relacionada con hipotecas a su abogado.
5. Remita los pagos al Fiduciario del Capítulo 13 en su totalidad y a tiempo, al apartado postal (lockbox) de Memphis, Tennessee (cuya dirección aparece en la portada de este libro). Además, los pagos se pueden realizar de forma electrónica (esto se explica más adelante en el libro).
6. **En todo cheque personal, giro postal, cheque de caja, carta, etc.** que envíe al Fiduciario del Capítulo 13, **escriba su número de caso.**
7. Preste atención a lo que sucede en su caso. Acceda al sitio web del Centro Nacional de Datos y revise la actividad de su caso de manera regular (www.ndc.org).
8. Abra su correspondencia. Lea y responda a aquellas cartas que reciba de su abogado/a, Tribunal de Quiebras, Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 y acreedores.
9. Mantenga informado a su abogado/a de cualquier cambio o acontecimiento que le suceda, como un matrimonio, cambio de nombre, mudanza, divorcio, fallecimiento, pérdida de trabajo, cambio de salario, demanda pendiente, importe recibido de una demanda, herencia, importe recibido de un seguro, regalos, etc.

10. Es obligatorio que mantenga actualizada su dirección postal en la base de datos del Fiduciario y en los registros judiciales. Si se muda, notifíquesele a su abogado/a para que presente un aviso de cambio de dirección en el Tribunal de Quiebras. El Fiduciario del Capítulo 13 no modificará sus registros hasta que los registros del Tribunal de Quiebras no hayan sido actualizados con su nueva dirección.
11. Elabore un presupuesto con su esposo/a y familia y trate de respetarlo lo mejor que pueda.
12. Lea este libro. Guárdelo. Consúltelo. Si lo pierde o desea otra copia, comuníquese con la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13, y se le entregará de manera gratuita. **Encontrará una versión digital en www.ndc.org o www.13network.com.**

La Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 está a su disposición si requiere ayuda a medida que avanza este proceso legal. Queremos que complete satisfactoriamente su caso y que al acabar con el Capítulo 13 pueda empezar de nuevo. **El Fiduciario del Capítulo 13 y su personal le proporcionarán los datos informativos de su caso pero tienen prohibido por ley darle asesoramiento jurídico; ni Usted ni su abogado/a debe interpretar aquella información que le den como asesoramiento jurídico.**

No será fácil cumplir con su plan del Capítulo 13. Tendrá que hacer verdaderos sacrificios para hacer frente a las obligaciones que se describen en su plan y vivir a la vez conforme a un presupuesto. Miles de familias han completado con éxito sus planes, resuelto sus problemas de deudas y pagado la mayor parte o todas las deudas a sus acreedores. El Capítulo 13 solo le funcionará si se esfuerza realmente con el objetivo de cumplir con sus obligaciones según el plan establecido. Una vez más, lo felicito por elegir el Capítulo 13 y por su compromiso de pagar sus deudas. Mi personal y yo le deseamos de corazón éxito en el cumplimiento de su plan y le ayudaremos en todo lo que podamos. Buena suerte en este empeño.

Richard V. Fink, Fiduciario del Capítulo 13

INFORMACIÓN GENERAL

1. En el transcurso de su caso del Capítulo 13, escuchará que se refieren a Usted como “el deudor” o “la deudora”. Así se le denomina a aquella persona que se encuentra bajo la protección del Tribunal Federal de Quiebras.
2. El papel de su abogado/a es el de asesorarle. Aunque no es obligatorio que su abogado/a sea experto en las leyes del Capítulo 13, sí es muy recomendable.
3. Se ha acogido al Capítulo 13 para contar con protección contra sus acreedores. **Ha elegido voluntariamente** el programa del Capítulo 13 para reorganizar, reestructurar y devolver sus deudas. Por lo general, no se le puede obligar a permanecer en este programa. No podrá permanecer en él a menos que proponga un plan legal y preciso según el Capítulo 13 **y cumpla con los términos de dicho plan.**
4. **Por ley, el Fiduciario del Capítulo 13 y su personal no pueden ofrecerle a Usted o a su abogado/a asesoramiento jurídico. La información que le dé el Fiduciario del Capítulo 13 o cualquier miembro del personal del Capítulo 13 no pretende ser asesoramiento jurídico. Si desea una opinión y asesoramiento jurídicos, consulte a con su abogado/a.**
5. Cuando presentó su Petición para acogerse al Capítulo 13, la Secretaría del Tribunal de Quiebras asignó un número a su caso. Este número es importante. Lo necesitará cada vez que se corresponden con la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 y cuando deba hacer sus pagos. Escriba su número de caso del Capítulo 13 en la portada de este libro. **Escriba su número de caso en todos aquellos documentos que envíe al Fiduciario, como cheque, giros postales, cheques de caja, cartas, entre otros.**

6. Por lo general, los acreedores que incluyó en su Petición para acogerse al Capítulo 13 están sujetos a “suspensión de acciones”, en función de lo cual por lo general tienen prohibido comunicarse con Usted una vez ha presentado su caso de quiebra. Si recibe avisos por correo o se comunican con Usted sus acreedores, notifíqueselo de inmediato a su abogado/a.
7. Todas sus deudas y acreedores deben ser detalladas en las planillas de bancarrota y resueltas mediante su plan del Capítulo 13. Si su plan requiere que Usted le pague directamente a un acreedor, tiene la obligación de realizar el pago a tiempo. Distinto de acreedores incluidos en el plan se paga directamente, no puede comunicarse con ni pagarles los acreedores “por debajo de la mesa”.
8. Hay sitios web útiles para visitar durante su caso de Capítulo 13. Cada uno le proporcionará información importante sobre el Capítulo 13, y los servicios prestados por el Fiduciario del Capítulo 13.

- **www.ndc.org**

En este sitio web seguro, puede ver su caso. Se puede ver cuando el Fiduciario del Capítulo 13 recibe sus pagos del plan, quien acreedores han presentado Pruebas de Reclamación, y quien acreedores se han pagado, y en qué cantidades.

El Fiduciario del Capítulo 13 recomienda que revise la actividad de su caso por lo menos una vez al mes a través del sitio web **www.ndc.org**. No hay costo alguno por este servicio.

Para acceder a este sitio web, usted necesitará: su nombre completo, número de caso, los cuatro últimos dígitos de su número de la Seguridad Social, el nombre del Fiduciario del Capítulo 13, y el nombre de un acreedor en sus listas de acreedores.

En su Junta de Acreedores del Artículo 341(a), recibió un folleto en el que se describía cómo puede acceder a su caso mediante este sitio web. Si tiene problemas a la hora de acceder, llame al 1-866-938-3639 (el número gratuito que aparece en el folleto) para conectarse con el anfitrión del sitio web, quien le podrá ayudar.

Si descubre información en www.ndc.org que parece estar incorrecta, envíe una comunicación por escrito a la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 para que el problema puede ser investigado y corregido. La dirección es: Office of the Chapter 13 Trustee, Website Issues, 2345 Grand Blvd., Ste. 1200, Kansas City, MO 64108.

- **www.13network.com**

En este sitio web seguro, puede imprimir varias formas útiles.

Este manual para los deudores, Capítulo 13: Las Llaves Del Éxito, se pueden imprimir desde ambos sitios web indicados anteriormente.

9. Deberá realizar el primer pago de su plan en un plazo de 30 días a partir de la fecha en la que presentó su Petición para acogerse al Capítulo 13 en el Tribunal de Quiebras. Si su caso ha pasado del Capítulo 7 al 13, deberá hacer su primer pago en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la conversión.

10. Los pagos de su plan pueden efectuarse de las siguientes maneras

- **Envía un cheque personal, giro postal, o cheque de caja al cobro del Fiduciario del Capítulo 13 en Memphis, TN. La dirección para sus pagos es *Richard V. Fink, Trustee, PO Box 1839, Memphis, TN 38101-1839*.** Si envía alguno de sus pagos por correo a la Oficina del Fiduciario de Kansas City, se demorará su proceso de pago y correrá el riesgo de que le

devuelvan el pago realizado. El Fiduciario no aceptará ningún pago entregado en persona.

Es importante que lo rellene correctamente. Cualquier error que cometa puede resultar en la devolución del pago y que no se acredite a su caso. Siga estos consejos:

- Gire el pago a nombre de "Office of the Chapter 13 Trustee, Richard V. Fink, Trustee".
- Asegúrese de escribir el nombre de su caso de quiebras en su cheque personal, cheque de caja o giro postal.
- Asegúrese de escribir el número de su caso en su cheque personal, cheque de caja o giro postal.
- El monto que escriba a mano debe coincidir con la cantidad numérica que aparece en el cheque personal, cheque de caja o giro postal.
- El cheque debe estar firmado.
- No escriba una fecha posterior en el cheque.

EL FIDUCIARIO NO ACEPTA DINERO EN EFECTIVO. No envíe por correo ni lleve en persona dinero en efectivo a la Oficina del Fiduciario.

- **Realizar su pago mediante el sistema de pagos electrónicos del Fiduciario (“ePay”).**
 - Necesitará su número de caso, su Número del Seguro Social y una cuenta chequera o de ahorros para utilizar el sistema de ePay.
 - Encontrará un enlace al Sistema de Pagos Electrónicos en los sitios web de Capítulo 13: www.13network.com y www.ndc.org. También se puede obtener acceso directo al sistema de ePay utilizando este enlace: www.tinyurl.com/kcepay.

▪ **Realizar su pago mediante el sistema de pagos electrónicos TFS**

- Para utilizar el sistema de TFS, necesitará su Número del Seguro Social, dirección de correo electrónico, número de caso, el distrito judicial en que usted presentó su petición e información de su cuenta bancaria,
- Encontrará un enlace al sistema de TFS en los sitios web de Capítulo 13: www.13network.com y www.ndc.org. También se puede obtener acceso directo al sistema de ePay utilizando este enlace: www.TFSBillPay.com. El sistema de TFS tiene una línea de soporte técnico que puede ayudar con todas las preguntas sobre el sistema las 24 horas del día en 1-888-729-2413.

▪ **Realizar su pago mediante una deducción de nómina con una Orden sobre el Salario para su empleador.**

- Realizar los pagos del plan en esta manera es una forma fácil de asegurar que los pagos realizados a tiempo al Fiduciario del Capítulo 13.
- Establecer un orden sobre el salario para su empleador a través de su abogado o póngase en contacto con la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 para asistencia.
- Usted tiene la obligación de garantizar que se hagan los pagos. Si recibe su nómina y ésta no refleja una deducción por el pago del plan, haga Usted mismo el pago a la dirección del Fiduciario de Memphis, Tennessee, o mediante el Sistema de Pagos Electrónicos o el sistema de TFS. Posteriormente, consulte con su departamento de nóminas y averigüe por qué no se está deduciendo sus pagos de su salario.

11. Cualquier otra correspondencia general debe ser enviada por correo a la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 de Kansas City:

The Office of the Chapter 13 Trustee, Richard V. Fink Trustee, 2345 Grand Blvd., Ste. 1200, Kansas City, MO 64108.

12. **Debe hacer los pagos de su plan en su totalidad.** Si no lo hace, y no cuenta con el permiso del Tribunal para reducir o no tener que hacer algún pago, su caso puede ser expulsado del programa del Capítulo 13. Es sumamente importante que se comunique con su abogado/a si en algún momento prevé que no va a poder hacer algún pago por culpa de un despido, una enfermedad incapacitante, un cambio de trabajo, etc. Existen graves consecuencias si su caso llega a ser expulsado del programa. Puede que se le prohíba volver a solicitar asistencia en un futuro por motivo de estar en bancarrota, o bien la asistencia que pueda llegar a recibir sea limitada. Es importante que hable con su abogado/a si sabe de algún motivo por el que el Fiduciario no vaya a recibir la totalidad de sus pagos. El Fiduciario no tiene autoridad como para permitirle la exención de algún pago o que pague menos de lo que requiere su plan. El Fiduciario debe aplicar el plan del Capítulo 13 y tal y como lo aprobó el Juez de Quiebras.
13. El Fiduciario del Capítulo 13 es un fiduciario que se desembolsa, esto quiere decir que él recibe los pagos del plan de los deudores y, entonces, envía estos fondos a los acreedores. El Fiduciario del Capítulo 13 por lo general hace que los desembolsos en o cerca de las 1 de cada mes. Los pagos que haga deberán estar contabilizados en su caso 15 días antes de que acabe el mes para poder realizar los desembolsos pertinentes de ese ciclo a sus acreedores. Si algún pago no está contabilizado en la base de datos del Fiduciario más de 15 días antes del último día hábil del mes, esos fondos no estarán disponibles para rembolsar a los acreedores hasta el ciclo de rembolsos del siguiente mes. Por ejemplo, si el Fiduciario del Capítulo 13 recibe su pago de plan en 17 enero, él no sería capaz desembolsa ese dinero en el ciclo desembolso de 1 febrero.

14. Hace su pago de capítulo 13 hasta que reciba un Cancelación de la Orden Sobre el Salario de la Tribunal de Quiebras. Cuando usted se acerca al final de su plan de Capítulo 13, no debe adivinar que haya terminado con sus pagos y dejar de hacer sus pagos. Si se dejan de hacer pagos del plan demasiado pronto, puede estar en peligro que el Juez de la quiebra se desestima su caso cuando ya está a punto de completar. Usted debe seguir para realizar sus pagos del plan hasta que reciba el Cancelación de la Orden Sobre el Salario. Si el Fiduciario del Capítulo 13 recibe pagos adicionales que no son necesarias para completar el plan, esos fondos excesivos le serán devueltos.
15. Los pagos hacen por el Fiduciario del Capítulo 13 a sus acreedores garantizados, deudas que son conectadas a colaterales, como su acreedor hipotecario o acreedor del coche, pueden empezar antes de la confirmación de su plan. Estos pagos se les conoce como “pagos de protección adecuada”. Una vez el Tribunal de Quiebras emite una orden confirmando su plan, El Fiduciario del Capítulo 13 puede empezar los pagos al resto de sus acreedores.
16. El Fiduciario del Capítulo 13 solamente desembolsa fondos a aquellos acreedores que han presentado “Pruebas de reclamación”. El Fiduciario no enviará dinero a acreedores que no hayan presentado reclamaciones en su caso. Los deudores podrán presentar una prueba de reclamación en nombre de un acreedor. Sin embargo, si usted debería presentar una prueba de reclamación en nombre de un acreedor que no ha presentado es un tema legal que debería analizar con su abogado/a.
17. Si, después de presentar su caso de la bancarrota, sabe de algún acreedor al que le debe dinero pero que se olvidó de agregar en sus documentos de bancarrota, notifíquesele de inmediato a su abogado/a. Si no se incluyen todos los acreedores en los planillos de su bancarrota, puede afectar de manera negativa su caso después de su finalización.

18. Las normas de quiebra requieren que los acreedores tienen “fechas límites” que les obligan a presentar sus pruebas de reclamación dentro de un periodo de tiempo determinado. Para acreedores no gubernamentales, la fecha límite es 90 días después de la primera fecha fijada para la Junta de Acreedores conforme al Artículo 341(a). Para los acreedores gubernamentales (como el IRS o El Departamento de Ingresos de Missouri), la fecha límite es 180 días después de la petición de quiebra. Es su responsabilidad presentar objeciones a las pruebas de reclamación que se presentaron después de las fechas límites. La falta de una objeción a una inoportuna prueba de reclamación puede resultar en que el acreedor recibe pagos del Fiduciario del Capítulo 13 de su plan.

19. Una vez se haya confirmado su plan del Capítulo 13 (aprobado por el juez de la quiebra) y pasado las dos fechas límites para presentar Pruebas de Reclamación, Usted y su abogado/a recibirán de la Oficina del Fiduciario un documento titulado “Aviso para Autorizar/Desautorizar Demandas”. **REVISE ESTE DOCUMENTO CON DETENIMIENTO.** En él se detallan qué acreedores han presentado pruebas de reclamación en su caso, los tipos de reclamaciones que han interpuesto y por qué cantidades. Hable con su abogado/a de inmediato sobre aquellos acreedores que no han presentado reclamación y aquellos acreedores que Usted considera han presentado reclamaciones incorrectas. El Fiduciario del Capítulo 13 debe pagar las reclamaciones tal cual fueron interpuestas por los acreedores a menos que se presente un escrito formal de objeción en el Tribunal de Quiebras. Si considera que un acreedor ha presentado una reclamación incorrecta en lo que se refiere al monto de reclamación, al tipo de reclamación o en ambos casos, comuníquese con su abogado/a de inmediato para presentar un escrito formal de objeción a la reclamación en el Tribunal de Quiebras. Una vez se presenta la objeción, el Tribunal de Quiebras puede fijar una audiencia y resolver la disputa. **Si no presenta la objeción de manera correcta, el Fiduciario del Capítulo 13 deberá pagar la reclamación tal cual fue interpuesta por el**

acreedor. La duración de su plan y el tiempo en el que Usted participará en el programa del Capítulo 13 está controlado por los Comprobantes de Reclamación presentados y aprobados, no por el periodo de duración que Usted indique en su plan del Capítulo 13.

20. Es obligatorio que mantenga actualizada su dirección postal en la base de datos del Fiduciario y en los registros judiciales. Si se muda, notifíquesele a su abogado/a para que presente un aviso de cambio de dirección en el Tribunal de Quiebras. El Fiduciario no modificará sus registros hasta que los registros del Tribunal no hayan sido actualizados con su nueva dirección, ya que la dirección que tienen archivada en el Tribunal es su dirección oficial.

21. Notifique a su abogado/a, **por escrito**, cualquier cambio de empleo o de ingresos (por ejemplo, si tiene un segundo empleo, trabaja horas extra, ha perdido su empleo, etc.). Puede ser necesario presentar una enmienda a las planillas y al plan de pagos con el Tribunal de Quiebras.

22. Si adquiere algún bien mueble o inmueble durante el periodo en el que esté en el programa del Capítulo 13, debe comunicárselo a su abogado/a. Se puede tratar de un incremento salarial, herencias, beneficios de un seguro de vida o de otro tipo, cobros de algún proceso judicial, bonos, regalos, etc. Puede ser necesario presentar una enmienda a las planillas y al plan de pagos con el Tribunal de Quiebras.

23. Sin el permiso por escrito del Tribunal de Quiebras o del Fiduciario del Capítulo 13, no puede tomar prestado dinero ni usar crédito mientras esta en la programa de Capítulo 13. **La única excepción de préstamo sin aprobación previa es un posible caso de emergencia para proteger y preservar su vida, su salud y su propiedad.** Esta prohibición de tomar prestado dinero aplica a cualquier miembro de su familia que Usted mantenga, ya estén bajo la jurisdicción del Tribunal de Quiebras o no, siempre y cuando el

deudor que se ha acogido al Capítulo 13 sea el responsable de la deuda. Ejemplos de préstamos que están prohibidos sin el consentimiento previo del Tribunal de Quiebras (no se trata de una lista limitativa):

- Usar tarjetas de crédito o tarjetas de crédito comercial
- Pedir dinero prestado de una empresa de financiación, establecimiento de préstamos de día de pago, banco o cooperativa de crédito
- Firmar de un contrato de " alquiler con opción a compra " o trata con una compañía de "title loan"
- Recibir un anticipo de su sueldo
- Comprar cualquier cosa con el tiempo, como un automóvil o un aparato
- Firmar, co-firmar, o garantizar un pago nota
- Arrendamiento de un auto, electrodoméstico, televisión, muebles, etc.
- Financiamiento o refinanciamiento de una casa
- Préstamos de estudiante para Usted u otros
- Poner una fecha después de la fecha a un cheque para un establecimiento de préstamos de día de pago

Si necesita una tarjeta de crédito a su nombre por motivos laborales, consúltelo con su abogado/a para que pueda solicitar la aprobación del Juez de Quiebras.

La obtención de crédito sin el permiso del Juez no solamente es una violación de la orden judicial, sino que puede estar sujeto a revocación por parte del Tribunal. Cualquier compra a crédito que haga sin el consentimiento del Juez podría ser ilegal, lo que haya comprado tendría que ser devuelto y muy posiblemente Usted podría perder cualquier pago que haya hecho. Su caso puede ser desestimado y la posibilidad de obtener ayuda contra sus acreedores en un futuro se podría ver gravemente limitada.

24. Se pueden presentar solicitudes de préstamo de 2.500 dólares o menos ante el Fiduciario del Capítulo 13 rellorando el formulario que puede conseguir en el sitio web del Fiduciario del Capítulo 13, www.13network.com, o a través de su abogado/a. Toda solicitud debe especificar el nombre del prestamista, la cantidad del préstamo y los términos de la devolución del préstamo (cantidad a pagar de forma mensual y tasa de interés inclusive), el motivo del préstamo y la repercusión de este préstamo en su capacidad de seguir aportando los fondos para su plan del Capítulo 13. **EL FIDUCIARIO DEL CAPÍTULO 13 NO ES UNA FUENTE DE FINANCIACIÓN Y NO PRESTA DINERO.**

25. Las solicitudes de préstamo de más de 2.500 dólares deben realizarse ante el Juez de Quiebras mediante una moción formal. Toda solicitud debe especificar el nombre del prestamista, la cantidad del préstamo y los términos de la devolución del préstamo (cantidad a pagar de forma mensual y tasa de interés inclusive), el motivo del préstamo y la repercusión de este préstamo en su capacidad de seguir aportando los fondos para su plan del Capítulo 13.

26. Sin el permiso por escrito del Tribunal de Quiebras o del Fiduciario del Capítulo 13, no puede vender, refinanciar o deshacerse de propiedades durante el periodo que esté bajo el Capítulo 13. Esto incluye su casa, auto, electrodomésticos, muebles, joyas, etc. Esto se aplica a su propiedad que tenía antes de presentar su petición y propiedad adquiridas después de presentar su petición. Si se deshace de alguna propiedad sin consentimiento, la transacción puede ser anulada. Si desea vender algún bien, DEBE comunicarse con su abogado/a para determinar qué medidas se deben tomar. En algunos casos, aquella propiedad libre de cargas y con un valor justo de mercado de 2.500 dólares o menos PUEDE venderse sin la aprobación del Tribunal, siempre y cuando se presente en el Tribunal los documentos adecuados tras la venta. Pero la mayoría de ventas requiere el permiso del Juez de Quiebras por adelantado y

su abogado/a deberá presentar las mociones apropiadas para recibir la aprobación judicial antes de proceder con la venta.

27. Debe mantener sus propiedades aseguradas. **Por lo general, el seguro no forma parte del plan de pago bajo el Capítulo 13 a menos que se requiera un seguro de propietario de vivienda como parte de su pago continuo de hipoteca según el plan del Capítulo 13. Todos sus bienes deben estar asegurados contra pérdidas como mínimo por el valor especificado en su plan. Si posee un negocio o es autónomo/a, debe contar con un seguro de responsabilidades o cualquier otro seguro que se acostumbre para el sector, como seguro de compensación a trabajadores, responsabilidad civil por productos, seguro en materia de responsabilidad civil, etc.** No podrá operar su(s) vehículo(s) a motor sin seguro. Si sus vehículos a motor son bienes colaterales de un préstamo y el seguro expira o Usted no presenta comprobante de seguro al tenedor del gravamen, el acreedor puede advertirle de la caducidad del seguro y Usted dispone de tres días hábiles para presentar el comprobante del mismo. De no hacerlo, Usted no podrá operar su vehículo. Por lo general, tiene la obligación de pagar por adelantado al menos tres meses de seguro de su vehículo a motor, con cobertura de colisión e integral y un deducible que no debe superar los 500 dólares, e inscribir al tenedor del gravamen como beneficiario.

Si el seguro de propietario de vivienda es parte de su pago de hipoteca, coménteselo a su abogado/a para garantizar que esta cobertura sigue en vigor.

Debería tener sus pólizas de seguro y las páginas de declaración a mano para su propia seguridad por si algún acreedor o el Fiduciario del Capítulo 13 cree que su seguro ha caducado. Si alguna de las partes interesadas, incluyendo el Fiduciario del Capítulo 13, le solicita algún comprobante de seguro y Usted no lo presenta, se sobreentenderá que no tiene seguro válido. Comuníquese con su

abogado/a de inmediato si tiene problemas con alguna de sus pólizas de seguro.

28. Debe estar al día en todas sus obligaciones financieras que no estén cubiertas por el plan de pagos del Capítulo 13. Esto incluye todas las responsabilidades fiscales y utilidades que devengue tras acogerse al Capítulo 13.
29. Debe preparar y presentar su declaración de impuestos cada año. Debe pagar todos los impuestos posteriores al Capítulo 13 que deba. Debe presentar una copia de su declaración de impuestos al Fiduciario del Capítulo 13 si éste se lo solicita. **Si recibe alguna devolución de impuestos, comuníquese a su abogado/a antes de gastarse ese dinero.**
30. **Debe estudiar con su abogado/a la asunción o rechazo oficial y oportuno de cualquier alquiler no vencido y contratos pendientes de ejecución.** Éste es un asunto complicado e importante. Debe analizar detenidamente con su abogado/a este tema y cómo tratarlo de una forma adecuada.
31. Una vez al año recibirá por correo un “Resumen del Caso” de la Oficina del Fiduciario, en el que se muestra la actividad financiera de su caso durante el año anterior. **REVÍSELO DETENIDAMENTE.** Analice cada uno de los pagos del plan, las reclamaciones presentadas y aprobadas, y los pagos realizados a sus acreedores; asegúrese de que todo está correcto. Llame inmediatamente a la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 si detecta algún problema o si tiene alguna pregunta. Si lo desea, también puede ver la actividad de su caso de forma diaria accediendo al sitio web del Centro Nacional de Datos, www.ndc.org. El Fiduciario del Capítulo 13 recomienda que revise la actividad de su caso por lo menos una vez al mes en este sitio web.

32. La Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 está abierta de lunes a viernes, entre las nueve (9) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde. Como se recibe un gran volumen de llamadas, quizás deba dejar un mensaje de voz. Por favor, deje su nombre, su número de caso, un número de teléfono al que poderle llamar durante el día y una explicación general del motivo de su llamada. Normalmente se devuelven las llamadas en un plazo de 24 horas. En caso de emergencia, comuníquese con su abogado/a, no con la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13.

33. Cada uno de los deudores que presenta el caso del Capítulo 13 debe asistir a Junta de Acreedores – Artículo 341(a). Usted debe haber recibido una notificación por parte del Tribunal de Quiebras sobre la ubicación de su Junta de Acreedores – Artículo 341(a). Compruebe la ubicación de la Junta de Acreedores con su abogado/a. Las ubicaciones actuales de las Juntas de Acreedores son las siguientes:

Carthage: Carthage Memorial Hall
407 Garrison Street
Carthage, Missouri 64836

Jefferson City: United States Courthouse
80 Lafayette Street
Jefferson City, Missouri 65101

Kansas City: Charles Evans Whittaker Courthouse
400 East 9th Street
Kansas City, Missouri 64106

Springfield: United States Courthouse
222 North John Q. Hammons Parkway
Springfield, Missouri 65806

St. Joseph: Buchanan County Courthouse
201 8th Street, Rm 223
St. Joseph, Missouri 64501

Cuando comparezca en la Junta de Acreedores, deberá mostrar una identificación válida. Para que conste en acta, deberán verificar su identidad presentando dos documentos de identificación. El primero debe ser una identificación con fotografía, como su licencia de manejo. El segundo documento de identificación debe contar con su número del Seguro Social completo, escrito a máquina (no a mano), y debe ser diferente al primer documento presentado. Si ha presentado su caso junto con otro deudor, ambos deberán presentar los documentos de identificación tal y como se describe anteriormente. **Si no presenta dos documentos de identificación aceptables, su Junta de Acreedores - Artículo 341(a) será pospuesta para un fecha futura.**

He aquí algunos ejemplos de identificaciones aceptables:

- Licencia de conducir
- Tarjeta del Seguro Social
- Pasaporte válido
- Tarjeta de identificación laboral
- Formulario W-2 o 1099
- Recibo de pago (sueldo)
- Tarjeta de identificación militar
- Tarjeta de identificación de la Administración de Veteranos

34. Si usted debe asistir a una audiencia con un Juez de Quiebras, las ubicaciones actuales de los Tribunales de Quiebras son los siguientes:

Carthage: Jasper County Courthouse
302 South Main Street, Div VI Courtroom
Carthage, Missouri 64836

Jefferson City:	United States Courthouse 80 Lafayette Street Jefferson City, Missouri 65101
Kansas City:	Charles Evans Whittaker Courthouse 400 East 9th Street Kansas City, Missouri 64106
Springfield:	United States Courthouse 222 North John Q. Hammons Parkway Springfield, Missouri 65806
St. Joseph:	Buchanan County Courthouse 201 8th Street St. Joseph, Missouri 64501

Deberá mostrar una identificación adecuada para entrar al Tribunal. Si lleva teléfono celular, se le confiscará y podrá recogerlo cuando salga del Tribunal. Consulte con su abogado/a para la ubicación adecuado del Tribunal, porque está sujeto a cambio sin previo aviso, y los pasos a seguir para entrar en el edificio.

35. El Fiduciario del Capítulo 13 no puede revelar al deudor cuál es la cantidad de dinero necesaria para saldar su caso del Capítulo 13 o la fecha en la que finalizará su caso sin una orden por escrito del Juez de Quiebras. Si usted requiere cantidad del saldo, necesita discutir la cuestión con su abogado/a **para que presente la moción adecuado con el Tribunal de Quiebras.**

36. **NO APUESTE MIENTRAS ESTÉ EN EL CAPÍTULO 13.** Si no cumple con esta prohibición, el Fiduciario del Capítulo 13 puede solicitarle que aporte a su caso del Capítulo 13 toda ganancia que haya obtenido a través de las apuestas o el equivalente en dólares de cualquier pérdida, o bien su caso será desestimado.

37. Si usted ha perdido un pago de plan de Capítulo 13 o sabe que va a perder un pago de plan en el futuro, su abogado puede solicitar una suspensión de un pago de plan. Su abogado/a debe presentar una moción escrita al Tribunal de Quiebras para solicitar la suspensión. Dependiendo de las circunstancias de su caso y los parámetros de su plan, podría haber graves repercusiones como resultado de este tipo de solicitud. El Juez de Quiebras no concede automáticamente las suspensiones de pagos.

38. Lea el resto de este libro. En él encontrará mucha información sobre sus opciones y responsabilidades mientras su caso del Capítulo 13 se encuentra abierto.

INFORMACIÓN DEL CAPÍTULO 13 POR TEMAS (ORDEN ALFABÉTICO)

ABOGADO/A DEL DEUDOR

El día en el que su abogado/a accedió a representarlo y firmó la Petición junto con Usted, aceptó la obligación de comparecer y representar sus intereses conforme a los términos de su acuerdo. Por lo general, su abogado/a deberá comparecer en su nombre mientras su caso siga activo o hasta que el Juez le permita retirarse del caso. Su abogado/a solo podrá ayudarle y representarle si Usted se mantiene en contacto con su bufete jurídico. Si en algún momento tiene preguntas sobre su caso, sus acreedores, sus derechos según el Código de Quiebras o sus opciones en virtud del Capítulo 13, **comuníquelas primero a su abogado/a**. Responda a las llamadas de su abogado/a tan pronto como sea posible.

Usted y su abogado/a y Usted deberían haber entrado en un contrato por escrito en el que se describían los honorarios legales y cómo se pagarían. Asegúrese de analizar detenidamente si va a haber algún otro tipo de servicio legal que su abogado/a deba realizar durante su plan que le va a costar más dinero, o si con el desembolso inicial se cubrirán todos los gastos judiciales. Los honorarios de su abogado/a pueden incrementar si Usted está implicado en una demanda judicial denominada “procedimiento contencioso” o si se necesitan otros servicios que no son los acostumbrados o rutinarios. Su abogado/a le notificará si se requieren honorarios adicionales para representarlo en el caso de quiebra, si se presenta un “procedimiento contencioso” o si se necesitan para realizar servicios no rutinarios. En la mayoría de casos, su abogado/a recibirá sus honorarios permitidos mediante el plan del Capítulo 13. Todos los honorarios que le cobre su abogado/a deberán ser notificados al Juez de Quiebra y estarán sujetos a la autorización de éste.

Se recomienda que aquellos deudores que se acojan al Capítulo 13 estén representados por abogados versados y con experiencia en materia del Capítulo 13.

Si decide cambiar de abogado/a durante su Capítulo 13, el nuevo abogado/a que contrate deberá realizar su petición para representarle el caso, y su abogado/a anterior deberá retirarse como su representante legal mediante las mociones pertinentes en la Secretaría del Tribunal.

Si en algún momento tiene preguntas sobre su caso, algún acreedor, alguna prueba de reclamación, sus derechos o sus opciones, llame a su abogado/a primera. Ni el Fiduciario del Capítulo 13 ni su personal pueden ofrecer asesoramiento jurídico; asimismo, la información proporcionada por el Fiduciario del Capítulo 13, o por su personal, no debe ser interpretada como asesoramiento jurídico.

ACREEDORES

En el Capítulo 13, sus acreedores son aquellas personas o instituciones a las que debe dinero. Una vez presenta su Petición de Quiebra conforme al Capítulo 13, por lo general sus acreedores tienen prohibido por ley comunicarse con Usted. Informe a su abogado/a si algún acreedor está tratando de comunicarse con Usted.

Los acreedores son catalogados a efectos de pagarles la deuda dentro de lo estipulado en su plan del Capítulo 13. Existen tres categorías generales de acreedores, y una subcategoría especial.

La primera categoría es la denominada “acreedores garantizados o asegurados”. Usted ha comprometido un bien como garantía de su deuda. La mayoría de préstamos para vivienda o automóvil se realiza con la casa o el carro como garantía; por lo tanto son deudas garantizadas.

La segunda categoría de acreedores es la llamada “acreedores no garantizados o asegurados con prioridad”. Las deudas que debe a estos acreedores pueden ser impuestos sobre la renta recientes, impuestos sobre la nómina del salario, impuestos sobre ventas, pagos no realizados de pensión alimenticia, costas judiciales, honorarios legales y costos administrativos relacionados con el Capítulo 13. En la mayoría de casos, su plan del Capítulo 13 debe contemplar que los acreedores con prioridad reciban el 100% de sus pagos

La tercera categoría de acreedores es la denominada “acreedores no asegurados y no prioritarios”. Las deudas que debe a estos acreedores no comprometen un bien suyo como garantía y los préstamos que se realizaron fueron solamente en base a su promesa de devolver el dinero prestado. Se puede tratar de deudas de tarjetas de crédito, préstamos con su firma, deudas por facturas médicas, cargos de tiendas, etc. Por lo general, el Fiduciario del Capítulo 13 paga primero a los acreedores asegurados y a los no asegurados con prioridad. Una vez realizados estos pagos, los fondos restantes son desembolsados a los acreedores no asegurados y no prioritarios, normalmente de forma proporcional. Por consiguiente, a menudo pasan muchos meses hasta que estos acreedores no asegurados y no prioritarios reciben algún pago.

Por lo general, todos de los acreedores no asegurados y no prioritarios deben ser tratadas de la misma forma en su capítulo 13, pero, en algunos casos, los deudores pueden pagar un acreedor no asegurado y no prioritario específico de forma distinta que los demás acreedores no asegurados y no prioritarios. Algunos ejemplos incluyen: préstamos estudiantiles y préstamos co-firmados. Hable con su abogado/a si hay un acreedor no asegurado y no prioritario específico o tipo de acreedor que Usted desea pagar diferente al resto de los acreedores no asegurados y no prioritarios.

Normalmente, los acreedores tienen 90 días desde la fecha en la que se fijó por primera vez la Junta de Acreedores según el Artículo 341(a)

para presentar Pruebas de Reclamación de deuda ante el Tribunal de Quiebras. Aquellos acreedores gubernamentales, como el Departamento de Hacienda Federal (*IRS* por sus siglas en inglés) o el Departamento de Hacienda de Missouri, tienen 180 días desde la fecha en la que Usted presentó su caso para hacer sus reclamaciones. Estas fechas son conocidas como “fechas límite” porque una vez han pasado, los acreedores tienen prohibido presentar reclamaciones y que el Juez las considere “cursadas de manera oportuna”. No obstante, Usted es responsable de presentar cualquier objeción a aquellas Pruebas de Reclamación fuera de plazo. Si Usted no se opone a estas Pruebas de Reclamación de deuda interpuestas fuera de plazo, el acreedor puede que reciba pagos como parte de su plan.

El Fiduciario del Capítulo 13 hará aquellos pagos contemplados en su plan confirmado a partir de las cantidades que muestren las reclamaciones de deudas de sus acreedores. Si no está de acuerdo con la forma, la cantidad, la puntualidad, o cualquier otra razón, en la que un acreedor ha presentado su Prueba de Reclamación, deberá entregar en el Tribunal de Quiebras una objeción formal y por escrito contra dicha Reclamación de deuda. Por lo general, el Juez celebrará una audiencia para decidir la cantidad de la Reclamación de deuda o el tipo de Reclamación de deuda, o ambos. Comuníquese con su abogado/a para estudiar cualquier cuestión relacionada con las reclamaciones de su caso.

ACREEDORES NO INCLUIDOS

Aquellos acreedores que no incluyó en las planillas de su caso de quiebra pueden causarle una serie de problemas. Hay dos tipos de acreedores no enumerados: aquellos a los que debía dinero cuando presentó su caso y se olvidó de incluir (acreedores no enumerados) y aquellos otros con los que contrajo una deuda después de haberse declarado en quiebra (acreedores “posteriores a la Petición”). Si sabe de algún “acreedor no enumerado”, comuníquelo a su abogado/a los detalles y rectifique la situación de inmediato. Su abogado/a puede

tratar de incluirlo en una enmienda a las planillas y al plan de pagos. Si no se incluyen en su plan y sus planillos todos los acreedores que existen antes de presenta su caso, la suspensión de acciones no se puede en efecto con respecto a esos acreedores y esa deuda no se puede descargar cuando se completa su plan. El tiempo es oro; no se demore.

Es raro que tenga acreedores posteriores a la petición porque no debería contraer deuda mientras esté en el Capítulo 13, sin el expreso consentimiento por escrito del Fiduciario del Capítulo 13 o el Juez de Quiebras. No obstante, se pueden dar casos fuera de lo común. Las deudas posteriores a la Petición deberían ser notificadas a su abogado/a inmediatamente para poder revisar su plan. Si se le permite agregar a su plan las deudas posteriores a la Petición, puede que el Fiduciario del Capítulo 13 solicite un ajuste en su plan de pagos con tal de manejar la nueva situación.

AGENCIAS DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO

Es una buena idea revisar su informe de crédito ya sea durante o después de finalizar su caso del Capítulo 13. Más abajo encontrará los datos de las agencias nacionales más importantes a las que puede llamar para recibir una copia de su informe crediticio. Una vez lo haya revisado, comuníquese con esa compañía si considera que hay algún error o hable con su abogado/a. No se comunique con la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 por cuestiones relacionadas con su informe de crédito.

Experian

1-888-397-3742

www.experian.com

TransUnion

1-800-888-4213

www.transunion.com

Equifax
1-800-685-1111
www.equifax.com

Según la Ley de Informe de Crédito Justo, cualquier persona a la que se le niegue el crédito a causa de la información que aparece en un historial de crédito debe notificarlo. La compañía que le negó el crédito le dirá de qué agencia obtuvieron su informe crediticio y cómo puede obtener una copia de forma gratuita siempre y cuando la solicita en un plazo razonable a partir de la fecha en la que recibió la carta de denegación. Comuníquese con su abogado/a si tiene preguntas al respecto.

Hay empresas que anuncian, tanto a escala local como nacional, que pueden “limpiar” su informe de crédito y que por una “pequeña tarifa” (posiblemente unos cientos de dólares) pueden eliminar de él quiebras, pagos atrasados, cheque con fondos insuficientes, etc. Las afirmaciones de estas empresas son a menudo exageradas. Sea cauto a la hora de tratar con compañías que hacen este tipo de afirmaciones. Hable con su abogado/a antes de llegar a un acuerdo con alguna de estas empresas.

ALQUILERES Y OTROS CONTRATOS DE CUMPLIMIENTO FUTURO

Con presentar una Petición de Quiebra conforme al Capítulo 13 no se logra automáticamente la asunción, la cesión o el rechazo de algún alquiler no expirado u otro contrato de cumplimiento. Estos incluyen acuerdos el alquiler de su casa, apartamento o coche, alquiler con opción a compra de acuerdo, etc. **Cualquier deudor que se haya acogido al Capítulo 13 deberá asumir, ceder o rechazar sus contratos de cumplimiento futuro o alquiler no expirado presentando una moción ante el Tribunal de Quiebras o bien especificándolo por escrito en su plan del Capítulo 13.** El Fiduciario

del Capítulo 13 no asume, cede o asigna ningún contrato de cumplimiento futuro o alquiler no expirado. Ésa es responsabilidad del deudor. Es indispensable resolver cualquier contrato de cumplimiento futuro o alquiler no expirado de forma oportuna (ya que pueden existir ciertas limitaciones de tiempo) y adecuada por parte del deudor. Hable con su abogado/a si Usted tiene cualquier pregunta en relación con alquileres y otros contratos de cumplimiento futuro.

APUESTAS / JUEGOS DE AZAR

Usted no debe participar en las apuestas y juegos de azar durante su caso de Capítulo 13. Si cree que tiene problemas de juego, podrá encontrar ayuda en estos centros:

Línea directa para jugadores compulsivos - 1-855-222-5542

Jugadores Anónimos - www.gamblersanonymous.org

Si no cumple con la prohibición de juegos, el Fiduciario del Capítulo 13 puede solicitarle que aporte a su caso del Capítulo 13 cualquier ganancia que haya logrado jugando o el equivalente en dólares de las pérdidas incurridas o de lo contrario su caso será desestimado. En la alternativa, el Fiduciario del Capítulo 13 puede solicitar que su caso sea desestimado. El Fiduciario del Capítulo 13 busca rutinariamente en sus declaraciones de impuestos para pruebas que Usted está participando en los juegos de azar y él recibe información de personas interesadas sobre las actividades de juego de azar de los deudores.

ASESORAMIENTO JURÍDICO

El Fiduciario y los empleados de la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 tienen prohibido por ley federal ofrecer asesoramiento jurídico. Estaremos encantados de ayudarle con cuestiones fácticas. Ninguna comunicación escrita o verbal de la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 o de su personal para deudores, acreedores o abogados tiene como objetivo ser asesoramiento

jurídico y por lo tanto no debería ser interpretada como asesoramiento jurídico. Si necesita asesoramiento jurídico o si tiene preguntas que podrían conducir a asesoramiento jurídico, por favor comuníquese con su abogado/a.

AUTOMÓVIL – COMPRA O ALQUILER

Si desea comprar o alquilar un automóvil durante su caso del Capítulo 13, debe seguir este procedimiento:

- Encuentre una fuente de financiamiento. Averigüe los términos de pago, es decir, costo del vehículo, mensualidades a pagar, tasa de interés, número de meses en los que deberá completar el pago, etc.
- Comuníquese con su abogado/a. Pregúntele si la financiación para la compra o el alquiler de un vehículo va a interferir con sus pagos al plan del Capítulo 13, hipoteca, pensión alimenticia, pagos de manutención, etc., y de no hacerlo,
- Pídale a su abogado/a que presente una moción en el Tribunal de Quiebras pidiendo permiso para pedir dinero prestado con el objetivo de comprar o alquilar un vehículo.
- El Juez de Quiebra puede celebrar una vista para tratar su moción. Si la aprueba, emitirá una orden concediéndole permiso para comprar o alquilar el vehículo.

AVALISTAS

El avalista, garante de préstamo o fiador (generalmente “codeudor”) de alguna deuda de consumo que Usted tenga cuenta normalmente con protección para que no lo contacten los acreedores en virtud de la “suspensión de acciones contra el codeudor”. Esta protección solo aplica a casos del Capítulo 13 y únicamente a deudas de consumo. Si el codeudor ha comprometido algún bien como garantía del préstamo,

el acreedor debe solicitar una audiencia en el Tribunal de Quiebras para proceder contra dicha propiedad. La suspensión de acciones contra el codeudor solamente protege a los avalistas, garantes de préstamos o fiadores por la cantidad de deuda que Usted va a devolver según lo estipulado en su plan del Capítulo 13. Si su plan no contempla pagar al acreedor en su totalidad, éste puede solicitar permiso al Tribunal de Quiebras para cobrarle al codeudor aquella parte de la deuda que su plan no va a saldar.

AVISO DE AUTORIZACIÓN / DESAUTORIZACIÓN DE RECLAMACIONES

La fecha límite para que un acreedor no gubernamental presente su Prueba de Reclamación de deuda en un caso del Capítulo 13 es de 90 días a partir de la fecha en la que se fijó por primera vez la Junta de Acreedores según el Artículo 341(a). Las instituciones gubernamentales tienen 180 días a partir de la fecha en la que presentó su Petición para poder presentar sus Pruebas de Reclamación de deuda.

Una vez ha pasado la fecha límite y su plan ha sido confirmado, el Fiduciario del Capítulo 13 emite y le envía por correo un “Aviso de Autorización / Desautorización de Reclamaciones”, en el que se explica cómo el Fiduciario ha ingresado las Pruebas de Reclamación de deuda a sus acreedores en su base de datos. Este aviso se le entrega a Usted y a su abogado/a. Ambos deberían analizar el Aviso detenidamente, ya que el Fiduciario hará los pagos a sus acreedores en función de este documento. Si Usted cuestiona alguna Reclamación de deuda, cómo se ha categorizado una Reclamación de deuda o bien el monto de ésta, notifíquesele de inmediato a su abogado/a para que presente formalmente en el Tribunal de Quiebras, por escrito, la objeción u objeciones pertinentes. Cada uno de los acreedores que aparecen en el plan recibirá un “Reconocimiento de Reclamación de deuda y aviso de tratamiento propuesto para la Reclamación de deuda” del Fiduciario del Capítulo 13. El acreedor recibe aviso de que su reclamación será aceptada según el Reconocimiento a falta de alguna

objeción que se presente de forma oportuna en el Tribunal de Quiebras.

AVISO DE INFORMACIÓN

Conforme a los Artículos 1302(b)(1) y 704(a)(7) del Título 11 del Código Penal Federal, su Fiduciario tiene el deber de proveer información sobre la administración de su caso de quiebra si lo solicitan sus acreedores, a menos que el Tribunal de Quiebras ordene lo contrario. Cumpliendo con ese deber, el Fiduciario del Capítulo 13 pondrá la siguiente información a disposición de sus acreedores en los sitios web www.ndc.org y www.13network.com:

- su nombre, dirección, número de caso de quiebra, estado y distrito en el que su caso está pendiente y el Fiduciario asignado a su caso. En el sitio web no se mostrará el nombre de su empleador ni su número del Seguro Social; no obstante, las partes interesadas podrán buscar su caso de quiebra con su número de Seguro Social.
- información sobre reclamaciones que se hayan presentado en su caso de quiebra, incluyendo la identidad del demandante, el tipo de Reclamación de deuda y la cantidad que reclama.
- un historial de todos los pagos que haga al Fiduciario del Capítulo 13, con la fecha y el monto de cada pago.
- un historial de todos los pagos realizados por el Fiduciario del Capítulo 13 a los acreedores de su caso de bancarrota, en el que se incluirá la cantidad del cheque, la persona a la que se remitió el cheque y la fecha de emisión del mismo.

Puede revisar la información que se publique sobre su caso del Capítulo de forma gratuita en el sitio web www.ndc.org. Puede acceder al Internet desde una biblioteca pública, si no tiene servicio en casa. Si

le parece que algo que aparece por Internet no está bien, comuníquese con la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 en la siguiente dirección: Office of the Chapter 13 Trustee, Attn: Website Issues, 2345 Grand Blvd., Ste. 1200, Kansas City, MO 64108, para que se pueda investigar y corregir cualquier problema, de existir alguno.

Puede ingresar a www.ndc.org las 24 horas del día para revisar el estatus y la precisión de su caso. Solamente tendrá acceso a los datos relacionados con su propio caso. El Fiduciario del Capítulo 13 recomienda que revise la actividad de su caso por lo menos una vez al mes a través del sitio web www.ndc.org.

BIENES – COMPRA, VENTA O REGALA

En general, el deudor debe recibir el permiso del Tribunal de Quiebras para disponer de cualquier bien, mientras que está en el Capítulo 13. El deudor debe hablar con su abogado/a antes de llegar a un acuerdo para vender, transferir, ceder, o de otro modo disponer de cualquier propiedad adquirido antes, durante o después de la presentación del caso del Capítulo 13.

Una solicitud para vender, transferir o ceder bienes gravados (donde existe un gravamen), o una propiedad que tiene valor igual o superior a \$2.500,00, deberá presentarse en la forma de una propuesta escrita para el Juez de Quiebras y ser aprobados por el Juez antes de que se tomen medidas, por ejemplo, el cierre de una venta.

La propuesta escrita debe establecer una descripción de la propiedad que se van a vender, transferir o regalar, el nombre de acreedor embargante; el saldo de una nota existente; la cantidad de la venta; la forma en que el producto de la venta será distribuido (a quién y por quién); y el efecto de la venta en la duración del plan del Capítulo 13.

Un deudor del Capítulo 13 puede vender bienes sin cargas cuyo valor sea inferior a \$2,500.00 sin el permiso del Fiduciario del Capítulo 13 o del Juez de Quiebra si se cumplen todas estas condiciones:

- el valor de los bienes vendidos es inferior a \$2,500.00 en su conjunto,
- no existen gravámenes sobre el bien a vender,
- no se evitaron gravámenes como parte de la quiebra,
- no hay ninguna disputa sobre la propiedad del bien a vender, y
- en un plazo de 10 días a partir de realizarse la venta, el deudor deberá presentar un informe en el Tribunal de Quiebras especificando el bien vendido, el precio de venta y cualquier otro término relevante de la venta, como la fecha en la que se vendió y el nombre y dirección de la persona que lo compró.

Llame a su abogado/a para estudiar los procedimientos correctos a la hora de hacer cualquier solicitud al Tribunal de Quiebras para disponer un bien. Este proceso podría llevarle un tiempo. Si dispone una propiedad sin seguir el procedimiento correcto, la venta puede ser anulada por el Juez, su caso podría ser desestimado, o se podría interponer una demanda contra Usted y/o el comprador, cesionario, o el destinatario del regalo.

De la misma manera, Usted no puede contraer nuevas deudas, pide dinero o usa crédito durante su Capítulo 13 sin el permiso del Juez de Quiebras o el Fiduciario del Capítulo 13 excepto en caso de emergencia para la protección y preservación de la vida, la salud y la propiedad.

CALIFICACIÓN CREDITICIA

La calificación crediticia es un compendio de todo el comportamiento de su crédito en el pasado. Su calificación crediticia durante y después de haber completado el Capítulo 13 será la opinión de una entidad crediticia que consulta su registro. El acreedor puede obtener este registro, revisarlo y tomar la decisión, según sus propios criterios, de concederle o no un crédito. Demandas, cobranzas, embargos, cheques sin fondos suficientes o bancarrotas según el Capítulo 7 y el Capítulo 13 son indicadores de problemas crediticios. Después de muchos años y miles de casos del Capítulo 13 pagados en su totalidad en esta área, muchos prestamistas experimentados miran con respeto a aquellas personas que han pagado todas sus deudas según un plan del Capítulo 13. Cualquier registro crediticio que se ha visto dañado debe ser reconstruido poco a poco. El Capítulo 13 puede ser un bien punto de partida. La Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 no proporciona a ninguna agencia crediticia información de ningún caso. Comuníquese con su abogado/a si tiene preguntas sobre su calificación del crédito.

CAMBIO DE DIRECCIÓN DEUDOR

El Fiduciario del Capítulo 13 se comunica con los deudores del Capítulo 13 por correo. Si el Fiduciario del Capítulo 13 no tiene el nombre y la dirección correcta de los deudores, el deudor no recibirá notificación apropiada de los procedimientos seguidos en el caso del Capítulo 13. Usted tiene la obligación de mantener su dirección actualizada en la base de datos del Fiduciario del Capítulo 13 y en los registros del Tribunal de Quiebras. Si se muda, notifíquesele a su abogado/a para que éste presente un aviso de cambio de dirección en el Tribunal de Quiebras. El Fiduciario del Capítulo 13 no cambiará sus registros de la base de datos hasta que los registros del Tribunal no estén actualizados con su nueva dirección, ya que la dirección que aparece en los registros del Tribunal es su dirección oficial para los procedimientos del Capítulo 13.

CAMBIOS EN SUS INGRESOS

Si experimenta algún cambio en sus ingresos por algún cambio de trabajo, pérdida de empleo, aumento de sueldo, ascenso laboral, horas extra, bonificación, pago de una suma total, devoluciones de impuestos, ganancias como resultado de una demanda, herencias, regalos, ingresos de un seguro de vida o de algún otro tipo, etc., deberá informar de ello por escrito a su abogado/a inmediatamente para que Usted y su abogado/a pueden modificar sus plan y planillos del Capítulo 13 según sea necesario.

CAPÍTULOS EN MATERIA DE QUIEBRAS

En el Código Federal de Quiebras existen varios tipos de quiebra. Los más comunes son el Capítulo 7, el Capítulo 11, el Capítulo 12 y el Capítulo 13. A continuación encontrará una breve descripción de cada uno de ellos.

El Capítulo 7 a menudo se le denomina quiebra directa o regular, activos individuales o activos de la empresa se liquidan para pagar acreedores. En él, los bienes de un deudor pueden ser vendidos por el Fiduciario del Capítulo 7 y el dinero obtenido se usa para pagar a los acreedores.

El Capítulo 11 es una quiebra que se usa para reestructurar una empresa. En él, deudas son reorganizadas mientras que las operaciones permanecen intactas con el fin de permitir a la empresa pagar a los acreedores a partir de un futuro flujo de caja.

El Capítulo 12 es el capítulo de reorganización para granjeros o pescadores. Es muy similar al Capítulo 13 en que el deudor presenta un plan al Fiduciario y al Tribunal de Quiebras y paga a sus acreedores conforme a dicho plan.

El Capítulo 13 es para la reorganización individual. Es un programa voluntario de quiebra para personas, esposos o familias con ingresos regulares. Es necesario que el Tribunal de Quiebra apruebe el plan del pago de la deuda a los acreedores. Los planes del Capítulo 13 duran por lo general de tres a cinco años.

CASOS COMERCIALES

Los deudores que se presentan al caso del Capítulo 13 que operan un negocio están sujetos a los mismos requisitos, restricciones y jurisdicción que los deudores que se presentan como personas individuales. Los deudores de Capítulo 13 que poseen pequeños negocios deberán mantener seguro de responsabilidad civil, y otros tipos de seguros habitualmente requerido para el negocio, mientras que en el Capítulo 13. Para estos deudores, puede ser necesario presentar informes periódicos y resúmenes de sus operaciones con el Fiduciario del Capítulo 13 y al Tribunal de Quiebras para dar cumplimiento al Local Rule 2015-1. Comuníquese con su abogado/a si tiene alguna pregunta.

CONFIRMACIÓN DEL PLAN

Es responsabilidad del deudor y de su abogado/a elaborar un plan factible para su caso del Capítulo 13. El Tribunal confirmará su plan del Capítulo 13 si:

- el plan cumple con los requisitos del Capítulo 13,
- se han realizado todos los honorarios, cargos y depósitos,
- se ha presentado la Petición de quiebra y el plan que se propone es de buena fe,
- todos los acreedores garantizados han aceptado el plan, han devuelto la garantía o bien pueden mantener el gravamen sobre la

garantía y se les paga la deuda garantizada que reclaman conforme al plan,

- todos los acreedores no garantizados con prioridad reciben la totalidad de los pagos reclamados o bien están de acuerdo con otras medidas alternativas,
- todos los acreedores no garantizados y no prioritarios recibirán conforme al plan por lo menos la cantidad que habrían recibido si el deudor se hubiera declarado en quiebra en virtud del Capítulo 7 y el plan cumple con los requisitos aplicables del ingreso disponible;
- el plan del deudor parece factible, por lo que podrá cumplir con él y hacer los pagos requeridos.

El Fiduciario del Capítulo 13 revisará cada plan presentado y va a presentar un "Moción de Denegar la Confirmación" con el Tribunal de Quiebras si, en su opinión, el plan no es capaz de ser confirmado. En el Moción de Denegar la Confirmación el Fiduciario del Capítulo 13 se dan razones concretas por él cree que el plan no es confirmable. Si el Tribunal de Quiebras no confirma el plan del Capítulo 13 que ha propuesto, podrá modificarlo, convertir su caso al Capítulo 7 u 11 o desestimarlos de forma voluntaria.

COSTAS RELACIONADOS CON SU CASO DEL CAPÍTULO 13

Cada caso de Capítulo 13 que se presenta conlleva cuatro costas:

- Primera... Tasas judiciales del Tribunal de Quiebras: debe pagarse al Tribunal para poder iniciar un caso de quiebra. A veces es posible pagar la tarifa por tramos. Necesitará hablar con su abogado/a sobre esta opción.

- Segunda...Tasas del Fiduciario del Capítulo 13: El Fiduciario del Capítulo 13 tiene la obligación de cobrar un porcentaje de los pagos realizados al Fiduciario. Estas tasas, establecidas por ley, las fija la Oficina Ejecutiva del Fiduciario Federal (una división del Departamento de Justicia). La tasa variará durante el transcurso de su caso, pero no podrá ser superior al 10% de los pagos del plan.
- Tercera...Honorarios de abogado: Debe conversar con su abogado/a sobre sus honorarios y especificarlos claramente en su plan del Capítulo 13. Deberían acordar por escrito los honorarios y qué servicios se van a proporcionar por esos honorarios. El Juez de Quiebras deberá aprobar cualquier honorario adicional por servicios prestados después de su acuerdo inicial con su abogado/a.
- Cuarta...Pagos del Plan de Capítulo 13: Su primer pago del plan es debido dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que Usted presentó su petición del Capítulo 13. Incluso si su plan no está confirmado, Usted está obligado a pagar la cantidad que Usted ha propuesto en su plan. A partir de entonces, deberá realizar sus pagos mensuales (o como estipule su plan del Capítulo 13) en la fecha de vencimiento fijada o antes de ésta.

CURSO DE GESTIÓN FINANCIERA

La Red de Educación de los Fiduciarios (The Trustee's Education Network – TEN en inglés) – una filial de la Asociación Nacional de los Fiduciarios del Capítulo 13. – se ha creado un curso de gestión financiera en línea para el beneficio y la educación de los deudores en Capítulo. Este curso de gestión financiera es titulado "Finalmente libertad financiera" (Finally Financial Freedom en inglés), es aprobada por la programa de los Fiduciarios de los Estados Unidos - un componente del Departamento de Justicia.

"Finalmente libertad financiera" es un servicio en línea gratuito, de cuatro a cinco horas, curso de 10 lecciones sobre temas tales como la preparación de presupuestos, cómo gastar y ahorrar, compra inteligente, el uso de crédito, el robo de identidad, seguro, la gestión de los fondos, etc. Se puede asistir de oyenta el curso en cualquier momento, para su propia educación, con tan sólo el registro en www.13class.com y utilizando el número de identificación del Fiduciario del Capítulo 13. El número de identificación de Richard V. Fink es de TEN13004 - se encuentra en la parte posterior del "Finalmente libertad financiera" folleto que habéis recibido a su Junta de Acreedores del Artículo 341(a).

Si Usted presentó su caso de quiebras en o después del 1 de Octubre, 2014, también se puede tomar el "Finalmente libertad financiera" curso para satisfacer el requisito legal de realizar una gestión financiera curso, durante el trámite de su caso, si el objetivo de la quiebra es el de recibir una exoneración de sus deudas, pero hay una serie de requisitos, entre los que se incluyen:

- Su caso del Capítulo 13 debe haber sido presentada a partir 1 Octubre, 2014.
- Debe terminar toda la "Finalmente libertad financiera" (las 10 lecciones, principio a fin) en el plazo de un año de la presentación de su Petición del Capítulo 13. Esto no tiene que hacerse en una sola sesión, pero una vez que inicia la lección, usted debe completar o reiniciar la lección.

Si Usted cumple con los parámetros anteriores y completar todas las tareas académicas dentro de un año de la presentación de su petición, la Red de Educación de los Fiduciarios, presentar un certificado de realización del Tribunal de Quiebras y envía una copia a Usted.

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

Es su responsabilidad presentar a tiempo todas las declaraciones sobre las rentas locales, estatales y federales antes y después de presentar su Petición de quiebra del Capítulo 13. Si no presenta sus declaraciones de impuestos, o no llega a pagarlos en el transcurso de su plan del Capítulo 13, perderá la protección del Tribunal de Quiebras dado que su caso será desestimado. Durante su plan, el Fiduciario del Capítulo 13 le solicitará de forma periódica copias de sus declaraciones de impuestos sobre las rentas locales, estatales y federales. Es responsabilidad suya proporcionar esos documentos cuando el Fiduciario se los solicite. Si tiene problemas a la hora de presentar sus declaraciones de impuestos, comuníquese con su abogado/a.

DESESTIMACIÓN DEL CASO

Si no cumple con sus pagos del plan, no comparece en la Junta de Acreedores del Artículo 341(a), deja de cooperar con el Fiduciario del Capítulo 13 o no cumple con algún otro requisito del Código de Quiebras u otros términos del plan, el Fiduciario del Capítulo 13 o los acreedores podrán presentar una moción para desestimar su caso con el Tribunal de Quiebras. Se fijaría una audiencia y si el Juez llegase a desestimar su caso, perdería la protección del Tribunal y estaría sujeto a medidas de cobro por parte del acreedor.

La ley de quiebra federal le permite solicitar que su caso del Capítulo 13 sea desestimado en cualquier momento, a menos que se haya cometido fraude, haya convertido su caso de otro capítulo del Código de Quiebra, o bien el Tribunal de Quiebra ordene lo contrario. Por lo general, nadie le puede forzar a permanecer en un plan del Capítulo 13. Si desea desestimar su caso, comuníquese a su abogado/a. Debe entender que si eso sucede, se reactivarán todas las deudas, intereses o cargos financieros, por ejemplo, no pagados o en disputa que el Tribunal no reconoció, y las deudas de aquellos acreedores que no presentaron reclamaciones. Esta solicitud para desestimar su caso

debe ser realizada mediante una moción o noticia presentada al Tribunal de Quiebras. Debería considerar detenidamente esta decisión y analizarla con su abogado/a. Si desestima voluntariamente su caso después de haber remitido una moción de exención de la paralización automática, no podrá volver a presentar un caso de quiebra por un periodo de 180 días a partir de la fecha en la que se registró la orden de desestimación.

DEUDOR QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO

Tiene derecho a manejar su propio caso del Capítulo 13 sin un abogado/a. Un deudor que presenta un caso sin un abogado/a se llama "Pro Se." El Fiduciario del Capítulo 13 le recomienda encarecidamente que contrate a un abogado/a. La ley presume que aquel deudor que procede Pro Se, conoce la ley, las normas y los procedimientos de quiebras. **El Fiduciario del Capítulo 13 no es su abogado; ni el Fiduciario ni su personal le puede dar asesoramiento jurídico, y aquella información que le proporcionen no deberá ser interpretada como asesoramiento jurídico.**

DEVOLUCIONES AL DEUDOR DE UN CASO CERRADO

Los fondos que siguen en un caso cuando éste es cerrado por haber finalizado y que ya no son necesarios para saldar alguna deuda con acreedores o pagar algún gasto administrativo, serán devueltos al deudor tan pronto como sea posible. Por otra parte, los fondos recibidos por el Fiduciario del Capítulo 13 después de un caso se cierra debido a la finalización, el despido o conversión serán devueltos al deudor. Para poder emitirse un cheque, los fondos deben haberse contabilizado en el caso al menos 15 días antes del último día hábil del mes. Si hay fondos disponibles para devolver al deudor, éstos serán enviados aproximadamente el 15° día del mes en el que el cheque de reembolso es emitido. **NO OBSTANTE, POR REGULACIONES BANCARIAS, LOS REMBOLSO DE PAGOS QUE SE HAYAN REALIZADO MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DEL**

FIDUCIARIO SERÁN RETENIDO POR LO MENOS 60 DÍAS. ADEMÁS, LOS REMBOLSOS PUEDEN RETRASARSE SI EL FIDUCIARIO DEL CAPÍTULO 13 ESTABA HACIENDO LOS PAGOS DE DEUDAS A LARGO PLAZO EN SU NOMBRE.

Los fondos recibidos antes de una Orden de Desestimación en un caso confirmado serán rembolsados según los términos del plan confirmado del deudor.

No se podrán hacer rembolsos hasta que el Fiduciario del Capítulo 13 garantice que todos los pagos recibidos a lo largo del caso han sido depositados en el banco Y NO ESTÁN SUJETOS A CANCELACIÓN.

DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS

Si recibe alguna devolución de impuestos durante algún año en el que está en el Capítulo 13, no se gaste ese dinero antes de habla con su abogado/a.

DÍAS FERIADOS

La Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 por lo general cierra en los feriados federales. Hay otros días en los que la oficina también puede cerrar para capacitación del personal, reunión o inclemencias del tiempo. El número de teléfono de la Oficina es el 816-842-1031 o el 1-800-962-0369.

DIVIDENDOS A LOS ACREEDORES NO ASEGURADOS Y NO PRIORITARIOS

Cuando propuso su plan del Capítulo 13, Usted y su abogado/a calcularon qué pagos se harían a sus acreedores no asegurados y no prioritarios. Esta cantidad es el dividendo que pagará en lo que dure su plan a los acreedores no garantizados y no prioritarios. El monto y el tamaño del dividendo pueden afectar tanto a Usted como a su

capacidad para obtener crédito en el futuro. Pagar todas las deudas en su totalidad puede ayudar a restablecer su crédito después de que se haya completado su plan del Capítulo 13. Hay ciertos mínimos estatutarios que debe pagar, dependiendo de sus circunstancias financieras, en las que se incluyen sus ingresos y sus bienes.

Si su situación financiera mejora mientras que está en el Capítulo 13, se le exigirá que incremente el dividendo a sus acreedores no asegurados y no prioritarios. Comuníquese con su abogado/a si sus circunstancias llegan a cambiar desde la fecha en la que se confirmó su plan del Capítulo 13.

DURACIÓN DE SU PLAN

La mayoría de planes del Capítulo 13 dura entre tres y cinco años dependiendo de los ingresos del deudor. Como mínimo, deben transcurrir 36 meses de un plan o pagar el 100% de lo que se le debe a todos los acreedores. Por ley, un plan no puede durar más de cinco años.

Se suelen dar muchas circunstancias a lo largo de un plan del Capítulo 13 que obligan a que dure más de lo que se estimaba en un principio. El deudor debe tener en cuenta esas circunstancias cuando calcule el tiempo que le queda en el Capítulo 13.

Los acreedores presentan reclamaciones de deuda y a menudo son autorizadas de una forma diferente a como fueron contempladas por los deudores. El Fiduciario del Capítulo 13 utiliza los montos reclamados por los acreedores. Es imperativo que revise el “Aviso de Autorización/Desautorización de Reclamaciones de Deuda” y que remita al Tribunal de quiebras cualquier objeción formal que tenga a una reclamación de deuda cuando no esté de acuerdo con el monto reclamado, el tipo de reclamación, etc. Las reclamaciones de deuda que se presentan y se autorizan pueden hacer que su plan del Capítulo 13 dure más de lo que se piensa.

Durante el plan del Capítulo 13, puede que haya solicitado y concedido suspensiones de pagos. Esto hará que su plan dure más y no necesariamente será por el número de meses en los que se suspendieron los pagos.

Durante el plan del Capítulo 13 quizá se le pase hacer algún pago al plan. Esto hará que su plan dure más y no necesariamente será por el número de meses en los que se le pasó hacer los pagos.

Durante el plan del Capítulo 13, sus pagos mensuales a acreedores, como el acreedor hipoteca, tal vez incrementen. Esto hará que su plan dure más tiempo.

Durante el plan del Capítulo 13 su abogado/a puede que solicite honorarios adicionales y que el Juez de Quiebras los apruebe. Esto hará que su plan dure más tiempo.

Cuando propuso su plan del Capítulo 13, quizás no tuvo en cuenta los intereses de las deudas garantizadas. Esto hará que su plan dure más tiempo.

Cuando propuso su plan del Capítulo 13, quizás no tuvo en cuenta las tasas del Fiduciario del Capítulo 13. Esto hará que su plan dure más tiempo.

Continúe haciendo sus pagos de capítulo 13 hasta que reciba un Cancelación de la Orden Sobre el Salario de la Tribunal de Quiebras.

ELEGIBILIDAD

La mayoría de las personas que resida en los EE.UU. o bien que tenga propiedades o haga negocios en el país, que cuente con ingresos regulares y tenga deudas garantizadas y prioritarias y deudas no garantizadas y no prioritarias dentro de los parámetros establecidos

por la ley de quiebras puede presentar un caso de quiebra conforme al Capítulo 13.

Aquella persona que tiene o que maneja un negocio también puede presentar su caso de quiebra según el Capítulo 13. Las personas autónomas podrán hacerlo si cuentan con ingresos regulares y cumplen con los criterios descritos anteriormente. Aquel deudor que es propietario o que maneja su propio negocio por lo general puede seguir manejándolo durante su caso del Capítulo 13. Si Usted maneja un negocio, se le exigirán informes y documentación adicional. Las corporaciones y las sociedades no pueden presentar casos de quiebra conforme al Capítulo 13.

EXONERACIÓN DE LA QUIEBRA

Una vez haya completado satisfactoriamente su plan del Capítulo 13, después de haber realizado todos pagos necesarios y cumplido con todos los otros requisitos legales, podrá recibir una “Orden de Exoneración” del Tribunal de Quiebras. Esta exoneración es un mandamiento judicial para que ciertos acreedores tengan prohibido tomar medidas legales no autorizadas contra Usted una vez su caso haya finalizado, y puede poner fin a su responsabilidad personal sobre una deuda. No obstante, si no paga alguna reclamación de deuda garantizada durante su plan, el gravamen sobre el bien comprometido como garantía podrá seguir en vigor a pesar de que se emita la orden de exoneración. Es más, hay algunas reclamaciones que no son exoneradas por el mero hecho de que Usted complete el plan. Su abogado/a le ayudará a identificar esas deudas y elaborar estrategias para pagarlas, si no las ha pagado en su totalidad durante el tipo en el que estuvo en el plan. Hable con su abogado/a de su elegibilidad para que su caso sea exonerado. Algunos deudores no cumplen las condiciones para una exoneración o no presentan una adecuada moción por un Orden de Exoneración. Si recibe una Orden de Exoneración, guárdela. Manténgala en un lugar seguro. Puede que en

un futuro le pidan pruebas de que completó el plan del Capítulo 13 a la hora de obtener crédito.

FECHAS LÍMITES

Las normas de quiebra requieren que los acreedores tienen “fechas límites” que les obligan a presentar sus pruebas de reclamación dentro de un periodo de tiempo determinado. Para acreedores no gubernamentales, la fecha límite es 90 días después de la primera fecha fijada para la Junta de Acreedores conforme al Artículo 341(a). Tenga en cuenta que si por alguna razón su Junta de Acreedores se retrasa, la fecha límite aún se basa en la primera fecha prevista para la Junta de Acreedores. Para los acreedores gubernamentales (como el IRS o El Departamento de Ingresos de Missouri), la fecha límite es 180 días después de la petición de quiebra. Es su responsabilidad presentar objeciones a las pruebas de reclamación que se presentaron después de las fechas límites o por cualquier otra razón son incorrectas. La falta de una objeción a una inoportuna prueba de reclamación puede resultar en que el acreedor recibe pagos del Fiduciario del Capítulo 13 de su plan.

FINALIZACIÓN DEL CASE DEL CAPÍTULO 13

Cuando haya completado su plan, es decir, cuando el Fiduciario del Capítulo 13 haya recibido el dinero suficiente como para pagar a sus acreedores según los términos que Usted confirmó en su plan del Capítulo 13, el Fiduciario del Capítulo 13 emitirá un Aviso de Finalización de Caso y le solicitará al Juez de Quiebras que cancele la Orden sobre el Salario. No deje de hacer pagos hasta que reciba la cancelación de la Orden sobre su Salario.

Aún si cumple con los requisitos para ser exonerado, no recibirá la orden hasta que no cumpla con todos los requisitos legales. Este proceso es complicado y debería comunicarse con su abogado/a para hablar de los requisitos legales.

El Fiduciario del Capítulo 13 emitirá un “Informe Final” en su caso que resume la actividad financiera de su caso mientras encontraba pendiente. El Fiduciario del Capítulo 13 genera los Informes Finales de los casos cerrados y desestimados a final de mes una vez todos los cheques relacionados con el caso han sido debitados en el banco del Fiduciario. A continuación, los Informes Finales son enviados al Tribunal de Quiebras. Si el deudor ha cumplido con los términos del plan y cualquier otro requisito judicial, incluyendo la moción para un Orden de Exoneración, el Juez de Quiebras emitirá una Orden de Exoneración que se entregará al deudor y al abogado/a del deudor.

Cuando haya completado su plan y haya recibido un Aviso de Finalización, se ha dicho anteriormente, recibirá un cheque de reembolso del Fiduciario por la cantidad de aquellos pagos que no se necesitaron para pagar a sus acreedores o los gastos administrativos. El cheque de reembolso no será enviado hasta que sus pagos hayan estado contabilizados en su caso por un periodo de al menos 15 días, y en el caso de pagos hechos mediante el Sistema Electrónico del Fiduciario, 60 días. Los fondos que se puedan reembolsar serán enviados aproximadamente el 15° día del mes en el que se emita el cheque de reembolso. No obstante, por regulaciones bancarias, los reembolsos de aquellos pagos hechos mediante el Sistema Electrónico del Fiduciario serán retenidos un mínimo de 60 días a partir de la fecha en la que el banco los recibió hasta que lleguen a sus manos. Además, los reembolsos pueden retrasarse si el Fiduciario del Capítulo 13 estaba haciendo los pagos de deudas a largo plazo en su nombre.

Si el Fiduciario del Capítulo 13 realizaba pagos continuos a largo plazo en su nombre, como por ejemplo pagos de pensión alimenticia, para la hipoteca o préstamos de estudiante, deberá reanudar sus pagos directamente a estos acreedores. De los pagos de la hipoteca, el Fiduciario del Capítulo 13 presenta un "Aviso de Cura Definitiva", lo que indica que la mora se ha curado e incluye la fecha a través de lo

que pago de hipoteca actual se ha realizado. Si tiene preguntas, hable con su abogado/a.

Cuando se ha saldado totalmente la deuda del plan del Capítulo 13 con un acreedor, éste debería enviarle la documentación del pago íntegro de la deuda, incluso las liberaciones de gravamen. Si no lo hace, comuníquesele a su abogado/a. Si recibe una solicitud de dinero adicional de los acreedores, contacte a su abogado/a de inmediato.

HERENCIAS

Si recibe una herencia durante su caso de Capítulo 13, deberá informar de ello inmediatamente a su abogado/a por escrito, para que Usted y su abogado/a puedan modificar sus planillo y el plan del Capítulo 13, de ser necesario. Esta herencia puede ser en la forma de dinero en efectivo, ganancias de los seguros de vida, rentas vitalicias, propiedad, o cualquier otro tipo de bienes.

INGRESOS DERIVADOS DE SEGUROS

Si sufre algún siniestro que está cubierto por un seguro, no necesita la aprobación del Tribunal de Quiebras para que la aseguradora le pague al beneficiario según los términos del seguro contratado. Si un acreedor al que se le está pagando por medio de la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 es el beneficiario de la póliza de seguros y la aseguradora le entrega fondos al acreedor, el Fiduciario del Capítulo 13 deberá continuar haciéndole pagos según los términos del plan confirmado, a menos que –

- Usted entregue en el Tribunal de Quiebras una objeción formal por escrito a la Prueba de Reclamación de Deuda y el Tribunal de Quiebras emita una orden para que el Fiduciario del Capítulo 13 cese los pagos al acreedor o para que se reduzca la cantidad de pago permitida a la cantidad abonada con anterioridad por el Fiduciario del Capítulo 13;

- o el acreedor retira su prueba de reclamación, modifica su prueba de reclamación o devuelve el pago al Fiduciario del Capítulo 13 e indica que la reclamación ha sido pagada en su totalidad.

Si, después del pago al beneficiario, el deudor recibe algún pago derivado de un seguro por un valor superior a los \$2,500.00, no podrá gastarse este exceso de dinero sin una orden del Tribunal de Quiebras. Contacte a su abogado/a de inmediato.

INGRESOS DISPONIBLES

Si no puede pagar la totalidad de sus deudas, tendrá la obligación de pagarle todos sus ingresos disponibles al Fiduciario del Capítulo 13 durante tres o cinco años, dependiendo de su nivel de ingresos. “Ingresos disponibles” es un concepto legal complejo que debería examinar a fondo con su abogado/a.

JUNTA DE ACREEDORES – ARTÍCULO 341(a)

Tiene la obligación de asistir a una Junta de Acreedores conforme al Artículo 341(a). El Fiduciario del Capítulo 13 o su empleado/a dirigirán la reunión. El propósito de esta audiencia es el de brindar al Fiduciario del Capítulo 13 y a los acreedores la oportunidad de hacer preguntas sobre su caso y su situación financiera.

Cuando asista a la Junta de Acreedores conforme al Artículo 341(a), deberá verificar su identidad mostrando dos formas de identificación. Deberá presentar una identificación con fotografía, como la emitida por una entidad gubernamental (licencia de conducir, pasaporte válido o identificación militar, por ejemplo), y también una segunda identificación oficial que muestre su **número del Seguro Social completo**, como la tarjeta del Seguro Social, un cheque de pago salarial, un formulario 1099 o un formulario W2. Si su caso de quiebra es junto con su esposo/a, ambos deberán presentar las antes mencionadas identificaciones. De no hacerlo, la Junta de acreedores será aplazado para un futuro.

Usted debe haber recibido una notificación por parte del Tribunal de Quiebras sobre la ubicación de su Junta de Acreedores – Artículo 341(a). Compruebe la ubicación de la Junta de Acreedores con su abogado/a porque está sujeta a cambios sin previo aviso. Las ubicaciones actuales de las Juntas de Acreedores son las siguientes:

- Carthage: Carthage Memorial Hall
407 Garrison Street
Carthage, Missouri 64836

- Jefferson City: United States Courthouse
80 Lafayette Street
Jefferson City, Missouri 65101

- Kansas City: Charles Evans Whittaker Courthouse
400 East 9th Street
Kansas City, Missouri 64106

- Springfield: United States Courthouse
222 North John Q. Hammons Parkway
Springfield, Missouri 65806

- St. Joseph: Buchanan County Courthouse
201 8th Street, Rm 223
St. Joseph, Missouri 64501

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DEUDOR

Durante el periodo en el que su caso del Capítulo 13 permanezca abierto, el Fiduciario del Capítulo 13 debe tener su nombre y dirección postal actuales en sus registros. Toda correspondencia incluyendo aviso, carta, cheque o reporte, por ejemplo, será enviada por correo a la dirección que Usted escribió en su Petición, a menos que la actualice en el Tribunal de Quiebras. El Fiduciario del Capítulo 13 no

puede modificar la dirección en su registros hasta que Usted cambiar oficialmente su dirección con el Tribunal de Quiebras. La dirección en el archivo al Tribunal de Quiebras es su dirección oficial y legal.

NÚMERO DE CASO

Al principio de su caso le asignaron un número. Este número comienza con dos dígitos que indica el año en que Usted se presentó su caso y es seguido por cinco dígitos específicos para su caso, entonces las iniciales del Juez asignado a su caso, y, por último, el tipo de quiebra presentada. Ese número es extremadamente importante para Usted durante su caso de Capítulo 13. Es el método que el Tribunal de Quiebras y el Fiduciario del Capítulo 13 usan para identificarlo. **Escriba su número de caso en cada carta y cada documento que envíe al Fiduciario del Capítulo 13, a su abogado/a o al Tribunal de Quiebras. Escriba su número de caso en cada pago del plan.** Le será de ayuda también tener a mano el número de caso cuando llame a la Oficina del Capítulo 13 con alguna pregunta. Si ha tenido más de un caso, por favor asegúrese de usar el número de su caso actual.

OBLIGACIONES DEL DEUDOR

El deudor deberá ser cooperativo y honesto.

El deudor deberá revisar los documentos de quiebra detenidamente para garantizar que están correctos.

El deudor deberá leer y entender todo lo que está firmado o presentado con el Tribunal de Quiebras en el nombre del deudor.

El deudor debería leer y responder a todo los comunicados que su abogado/a, el Fiduciario y el Tribunal de Quiebras le envíen por correo.

El deudor debería hacerle preguntas a su abogado/a cuando no entienda completamente algún aspecto de la administración de su caso.

El deudor deberá hacer los pagos de su plan a tiempo y en su totalidad.

El deudor debería monitorear la actividad de su caso en www.ndc.org.

El deudor deberá estar al día en sus facturas regulares y obligaciones fiscales mientras permanezca en el Capítulo 13.

El deudor deberá notificar a su abogado/a y al Fiduciario rápidamente si cambia de nombre, dirección, número de teléfono, estado laboral o si sus ingresos cambian.

El deudor no deberá vender bienes sin la aprobación del Tribunal de Quiebras o del Fiduciario del Capítulo 13.

El deudor no debe usar crédito, tarjetas de crédito o alquileres mientras esté en el Capítulo 13 sin el consentimiento del Tribunal de Quiebras o del Fiduciario del Capítulo 13, a excepción de casos de emergencia para la protección y preservación de la vida, la salud o la propiedad.

El deudor debería guardar copias de todos los documentos relacionados con su quiebra.

El deudor deberá cooperar plenamente con el Fiduciario del Capítulo 13.

OFICINA DEL FIDUCIARIO DEL CAPÍTULO 13

La Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 está ubicada en la siguiente dirección: 2345 Grand Blvd., Ste. 1200, Kansas City, MO 64108. La oficina está abierta de lunes a viernes, entre las 9 de la mañana y las 4 de la tarde, a excepción de los días feriados federales o durante las capacitaciones del personal. Envía correspondencia a la dirección en Kansas City. El número de teléfono del Fiduciario del Capítulo 13 es 816-842-1031 o al número gratuito 1-800-962-0369. Llamadas

telefónicas sobre consulta general de los deudores y sus abogado/as y los acreedores y sus abogado/as son contestadas durante las horas indicadas anteriormente.

Si va a enviar por correo sus pagos del plan, no lo envíe a la dirección del Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 Administrador Oficina en Kansas City enumerado anteriormente.

Envía sus pagos por correo al apartado postal del Fiduciario del Capítulo 13:

**RICHARD V. FINK, TRUSTEE
PO BOX 1839
MEMPHIS, TN 38101-1839**

ORDEN SOBRE EL SALARIO PARA SU EMPLEADOR

Uno de los medios que tiene para garantizar el éxito de su plan del Capítulo 13 es solicitar una Orden sobre el Salario para su empleador al inicio del plan. Un Orden sobre el Salario para su empleador requiere que su empleador a deducir su pago del plan de su salario y presentarlo directamente al Fiduciario del Capítulo 13 a su apartado postal en Memphis, Tennessee. Una Orden sobre el Salario para su empleador es una cesión de sueldo voluntaria y no un embargo. Un Orden sobre el Salario libera al deudor de la obligación de elaborar un presupuesto para los pagos del plan. El deudor puede solicitar una Orden sobre el Salario a través del plan del Capítulo 13 o pedirle al Fiduciario que solicite una Orden sobre el Salario para el empleador en cualquier momento del caso.

Si tiene un Orden sobre el Salario para el empleador, debería revisar de forma regular su comprobante de pago de salario para garantizar que se deducen los pagos del plan. A continuación, debería revisar el sitio web, www.ndc.org, por lo menos una vez al mes para confirmar que el Fiduciario del Capítulo 13 recibe en realidad los pagos. Si hay una Orden sobre el Salario en vigor y el empleador no deduce sus

pagos para el plan, el deudor sigue teniendo la obligación de hacer los pagos del plan a tiempo y en su totalidad. Es responsabilidad del deudor hacer las consultas necesarias al departamento de recursos humanos para determinar por qué el empleador no está cumpliendo la Orden sobre el Salario.

PAGOS DE HIPOTECA

Con arreglo a Local Rule 3094-1, un deudor sólo podrá hacer los pagos de la hipoteca directamente al acreedor si no hay pagos atrasados o cargos, otros que el pago regular debido a que mes, en el momento de presentación de quiebra. De lo contrario, el deudor debe hacer sus pagos de hipoteca como parte de los pagos del plan de al Fiduciario del Capítulo 13. Si paga su hipoteca como parte de los pagos del plan, el Fiduciario del Capítulo 13 servirá como el conducto para pagar la hipoteca acreedor.

Si los pagos de hipoteca forman parte de su pago del plan, el Fiduciario del Capítulo 13 pagará los pagos hipotecarios si una Prueba de Reclamación ha sido presentada en nombre de su acreedor hipotecario y el Fiduciario del Capítulo 13 tiene un saldo suficiente a mano porque Usted se han hecho los pagos del plan mensual completa.

Si en su plan del Capítulo 13 se contempla que haga los pagos de su préstamo hipotecario directamente al acreedor, tiene la obligación de hacerlos a tiempo y en su totalidad. De lo contrario, la compañía hipotecaria podrá obtener una orden del Tribunal de Quiebras para adoptar medidas legales en su contra, incluso la ejecución hipotecaria.

Si el proveedor hipotecario cambia en el transcurso de su plan, la anterior compañía, o bien el nuevo proveedor, es responsable de entregar un aviso de cambio al Tribunal de Quiebras. **Si no se presenta aviso, se interrumpirán los pagos de hipoteca que se**

hagan a través del plan del Capítulo 13. Asegúrese de que este procedimiento se haga rápidamente.

Si tiene preguntas sobre lo anterior o se atrasa en los pagos a un acreedor hipotecario, hable con su abogado/a de inmediato.

PAGOS DEL PLAN

Su primer pago del Capítulo 13 debe ser recibido en la dirección para pagos del Fiduciario de Memphis, Tennessee o de forma electrónica, en un plazo de 30 días a partir de la fecha en la que presentó su Petición de Quiebra conforme al Capítulo 13. Si su caso convierte a partir del capítulo 7 al 13, el primer pago del Capítulo 13 debe hacerse en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la conversión. El Fiduciario del Capítulo 13 tiene la obligación de informar al Tribunal de Quiebras si no empieza a hacer sus pagos a tiempo. El Tribunal de Quiebras podrá entonces emitir una orden para desestimar su caso y retirar su protección, y Usted podría estar sujeto a medidas de cobro por parte de los acreedores u otras medidas legales. Sus pagos deben ser realizados de forma mensual a tiempo y en su totalidad.

Si solicita una Orden sobre el salario para su empleador y éste no hace el pago correspondiente, su caso puede ser desestimado. Debe comprobar con su empleador que se van deduciendo y se envían al Fiduciario del Capítulo 13 los pagos pertinentes. (Una Orden sobre el Salario para su empleador es una cesión de sueldo voluntaria y no un embargo). **Debería revisar de forma regular su comprobante de pago de salario para garantizar que se deducen los pagos del plan. A continuación, debería revisar el sitio web del Fiduciario del Capítulo 13, www.ndc.org, por lo menos una vez al mes para confirmar que el Fiduciario recibe en realidad los pagos.**

Los pagos del plan pueden efectuarse de las siguientes maneras

- **Envía un cheque personal, giro postal, o cheque de caja al cobro del Fiduciario del Capítulo 13 en Memphis, TN. La**

dirección para sus pagos es *Richard V. Fink, Trustee, PO Box 1839, Memphis, TN 38101-1839*. Si envía alguno de sus pagos por correo a la Oficina del Fiduciario de Kansas City, se demorará su proceso de pago y correrá el riesgo de que le devuelvan el pago realizado. El Fiduciario no aceptará ningún pago entregado en persona.

Etiquetas postales con la dirección de cobro en Memphis, TN para los pagos del se le proporcionaron en las guías en la Junta de Acreedores del Artículo 341(a). Si se queda sin las etiquetas postales, puede llamar a la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 y más etiquetas postales se le enviarán por correo.

Es importante que lo rellene correctamente. Cualquier error que cometa puede resultar en la devolución del pago y que no se acredite a su caso. Siga estos consejos:

- Gire el pago a nombre de "Office of the Chapter 13 Trustee, Richard V. Fink, Trustee".
- Asegúrese de escribir el nombre de su caso de quiebras en su cheque personal, cheque de caja o giro postal.
- Asegúrese de escribir el número de su caso en su cheque personal, cheque de caja o giro postal.
- El monto que escriba a mano debe coincidir con la cantidad numérica que aparece en el cheque personal, cheque de caja o giro postal.
- El cheque debe estar firmado.
- No escriba una fecha posterior en el cheque.

EL FIDUCIARIO NO ACEPTA DINERO EN EFECTIVO. No envíe por correo ni lleve en persona dinero en efectivo a la Oficina del Fiduciario.

- **Realizar su pago mediante el sistema de pagos electrónicos del Fiduciario (“ePay”).**

- Necesitará su número de caso, su Número del Seguro Social y una cuenta chequera o de ahorros para utilizar el sistema de ePay.
 - Encontrará un enlace al Sistema de Pagos Electrónicos en los sitios web de Capítulo 13: www.13network.com y www.ndc.org. También se puede obtener acceso directo al sistema de ePay utilizando este enlace: www.tinyurl.com/kcepay.
- **Realizar su pago mediante el sistema de pagos electrónicos TFS**
- Para utilizar el sistema de TFS, necesitará su Número del Seguro Social, dirección de correo electrónico, número de caso, el distrito judicial en que usted presentó su petición e información de su cuenta bancaria,
 - Encontrará un enlace al sistema de TFS en los sitios web de Capítulo 13: www.13network.com y www.ndc.org. También se puede obtener acceso directo al sistema de ePay utilizando este enlace: www.TFSBillPay.com. El sistema de TFS tiene una línea de soporte técnico que puede ayudar con todas las preguntas sobre el sistema las 24 horas del día en 1-888-729-2413.
- **Realizar su pago mediante una deducción de nómina con una Orden sobre el Salario para su empleador.**
- Realizar los pagos del plan en esta manera es una forma fácil de asegurar que los pagos realizados a tiempo al Fiduciario del Capítulo 13.
 - Establecer un orden sobre el salario para su empleador a través de su abogado o póngase en contacto con la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 para asistencia.

- Usted tiene la obligación de garantizar que se hagan los pagos. Si recibe su nómina y ésta no refleja una deducción por el pago del plan, haga Usted mismo el pago a la dirección del Fiduciario de Memphis, Tennessee, o mediante el Sistema de Pagos Electrónicos. Posteriormente, consulte con su departamento de nóminas y averigüe por qué no se está deduciendo sus pagos de su salario.

Debe hacer los pagos de su plan en su totalidad. Si no lo hace, y no cuenta con el permiso del Tribunal para reducir o no tener que hacer algún pago, su caso puede ser expulsado del programa del Capítulo 13. Es sumamente importante que se comunique con su abogado/a si en algún momento prevé que no va a poder hacer algún pago por culpa de un despido, una enfermedad incapacitante, un cambio de trabajo, etc. Existen graves consecuencias si su caso llega a ser expulsado del programa. Puede que se le prohíba volver a solicitar asistencia en un futuro por motivo de estar en bancarrota, o bien la asistencia que pueda llegar a recibir sea limitada. Es importante que hable con su abogado/a si sabe de algún motivo por el que el Fiduciario no vaya a recibir la totalidad de sus pagos. El Fiduciario no tiene autoridad como para permitirle la exención de algún pago o que pague menos de lo que requiere su plan. El Fiduciario debe aplicar el plan del Capítulo 13 y tal y como lo aprobó el Juez de Quiebras.

Por lo general, los pagos deben estar contabilizados en su caso a más tardar el 15° día del mes para que los fondos puedan ser remitidos a los acreedores en ese ciclo de pago.

Hace su pago de capítulo 13 hasta que reciba un Cancelación de la Orden Sobre el Salario de la Tribunal de Quiebras. Cuando usted se acerca al final de su plan de Capítulo 13, no debe adivinar que haya terminado con sus pagos y dejar de hacer sus pagos. Si se dejan de hacer pagos del plan demasiado pronto, puede estar en peligro que el Juez de la quiebra se desestima su caso cuando ya está a punto de completar. Usted debe seguir para realizar sus pagos del plan hasta

que reciba el Cancelación de la Orden Sobre el Salario. Si el Fiduciario del Capítulo 13 recibe pagos adicionales que no son necesarias para completar el plan, esos fondos le serán devueltos.

PAGOS DEL PLAN EN EFECTIVO

En ninguna caso el Fiduciario del Capítulo 13 aceptará pagos del plan con dinero en efectivo. Estos deben hacerse con un giro postal, cheque de caja, cheque personal o mediante el Sistema de Pagos Electrónicos del Fiduciario, o mediante el Sistema de TFS. También puede realizar sus pagos mediante cheques del empleador del deudor conforme a una Orden sobre el Salario para su empleador. **Cada uno de los pagos que haga deberá incluir su número de caso del Capítulo 13.**

PAGOS DEL PLAN SIN FONDOS

Pagos del plan de Capítulo 13 recibido por el Fiduciario del Capítulo 13 serán retenidos por al menos 15 días para asegurar que los pagos se han realizados con dinero no falso. Después de 15 días, los fondos estarán disponibles para el pago a acreedores. Si algún deudor del Capítulo 13 hace un pago al Fiduciario con un cheque personal o pago automático que “rebota” (es decir, es devuelto por falta de fondos suficientes o porque la cuenta está cerrada, por ejemplo), los acreedores de ese deudor no recibirán sus pagos del ciclo y el Fiduciario del Capítulo 13 presentará una moción para desestimar el caso y es posible que solicite que el deudor enviar futuros pagos con fondos certificados (giro postal, cheque de caja, etc.) o solicitará que el Juez de Quiebra envíe una Orden sobre el Salario para su empleador.

PRECISIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES FIRMADOS

Usted firmó (y su abogado/a le debería haber dado copias de estos) el petición de quiebra, las planillas, el plan del Capítulo 13 y todos de los documentos que se presentaron en el Tribunal de Quiebras en su nombre. Estos documentos son sus registros

permanentes, guardados por el Tribunal de Quiebras, de su caso de quiebra. Cada uno de estos documentos debe estar totalmente correcto. Cuando los firmó, Usted afirmó que la información contenida estaba bien. Debe revisar la documentación detenidamente. Si su trabajo, ingresos, presupuesto, bienes, etc., cambian después de la fecha en la que sus documentos fueron entregados por primera vez, deberá comunicarse con su abogado/a y entregar al Tribunal de Quiebras y al Fiduciario del Capítulo 13 los documentos actualizados. Si no presenta los documentos correctos o si no proporciona al Tribunal de Quiebras y al Fiduciario del Capítulo 13 la nueva información, su caso del Capítulo 13 será desestimado, perderá la protección del Tribunal de Quiebras y se podría enfrentar a cargos civiles y penales, además de penalidades.

PRÉSTAMOS

El uso de crédito o tarjetas de crédito, por ejemplo, mientras esté en Capítulo 13 está prohibido, a menos que tenga el permiso por escrito del Juez de Quiebras o el Fiduciario del Capítulo 13.

- Usar tarjetas de crédito o tarjetas de crédito comercial
- Pedir dinero prestado de una empresa de financiación, establecimiento de préstamos de día de pago, banco o cooperativa de crédito
- Firmar de un contrato de " alquiler con opción a compra " o trata con una compañía de "title loan"
- Recibir un anticipo de su sueldo
- Comprar cualquier cosa con el tiempo, como un automóvil o un aparato
- Firmar, co-firmar, o garantizar un pago nota
- Arrendamiento de un auto, electrodoméstico, televisión, muebles, etc.
- Financiamiento o refinanciamiento de una casa
- Préstamos de estudiante para Usted u otros

- Poner una fecha después de la fecha a un cheque para un establecimiento de préstamos de día de pago

La excepción sería aquellos casos de emergencia para la protección y preservación de la vida, la salud o la propiedad. El Fiduciario del Capítulo 13 puede conceder permiso a los deudores que deseen tomar prestados 2.500 dólares o menos, previa solicitud, si se presenta el formulario y la información adecuados. Antes de préstamos, se deberá enviar una solicitud por escrito al Fiduciario del Capítulo 13 explicando el motivo del préstamo, la cantidad, los términos de la devolución del dinero prestado (cantidad, tasa de interés, etc.) e información sobre cómo afectará ese préstamo a la capacidad de continuar en el plan del Capítulo 13. El Fiduciario no presta dinero; los deudores deberán encontrar sus propias fuentes de financiación. **Antes de tomar prestados más de 2.500 dólares (deberá remitir su solicitud al Juez de Quiebras y que éste la apruebe).** Para ello, deberá presentar un alegato legal en el Tribunal de Quiebras explicando el motivo del préstamo, la cantidad, los términos de la devolución del dinero prestado (cantidad, tasa de interés, etc.) e información sobre cómo afectará ese préstamo a la capacidad de continuar en el plan del Capítulo 13.

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO

Durante su caso del Capítulo 13, puede verse implicado en una demanda de quiebra denominada “procedimiento contencioso”. Por ejemplo, si alguno de sus acreedores afirma que el dinero que le debe no debería ser exonerado porque se obtuvo mediante fraude o malversación de fondos, podrá presentar un caso procedimiento contencioso. Si recibe por correo algún aviso de procedimiento contencioso, comuníquese con su abogado/a de inmediato.

PRUEBA DE RECLAMACIÓN

Una prueba de reclamación es un documento legal que un acreedor debe presentar en el Tribunal de Quiebras para recibir pago en virtud

de un plan del Capítulo 13 del Fiduciario. Aún si el plan del Capítulo 13 especifica que se hagan pagos a un acreedor, ese acreedor no recibirá fondos del Fiduciario del Capítulo 13 si no presenta su prueba de reclamación.

Cuando se presentó la petición de declaración de quiebra, que incluyó una Matriz de Acreedores que figuran todos los acreedores a los que les debía dinero. El Tribunal de Quiebras envía un aviso a acreedores a la dirección que Usted ha dado en la Matriz de Acreedores. Una vez que los acreedores tienen conocimiento de su caso de quiebra, ellos pueden obtener una forma para la prueba de reclamación en la Oficina de la Secretaría del Tribunal de Quiebras. Las pruebas de reclamación originales deberán ser presentadas en la Secretaría del Tribunal de Quiebras, no a la oficina del Fiduciario del Capítulo 13. Por lo general, son los acreedores los que presentan pruebas de reclamaciones, pero hay ocasiones en las que un deudor puede presentar una Reclamación de deuda en nombre de un acreedor. Por favor, hable con su abogado/a para discutir si o no Usted debe presentar una prueba de reclamación en nombre de un acreedor.

Las normas de quiebra requieren que los acreedores tienen “fechas límites” que les obligan a presentar sus pruebas de reclamación dentro de un periodo de tiempo determinado. Para acreedores no gubernamentales, la fecha límite es 90 días después de la primera fecha fijada para la Junta de Acreedores conforme al Artículo 341(a). Tenga en cuenta que si por alguna razón su Junta de Acreedores se retrasa, la fecha límite aún se basa en la primera fecha prevista para la Junta de Acreedores. Para los acreedores gubernamentales (como el IRS o El Departamento de Ingresos de Missouri), la fecha límite es 180 días después de la petición de quiebra. Es su responsabilidad presentar objeciones a las pruebas de reclamación que se presentaron después de las fechas límites. La falta de una objeción a una inoportuna prueba de reclamación puede resultar en que el acreedor recibe pagos del Fiduciario del Capítulo 13 de su plan.

El Tribunal de Quiebra aprobará una prueba de reclamación tal cual fue presentada a menos que haya alguna objeción en contra. El Fiduciario del Capítulo 13 paga las pruebas de reclamación en virtud de cómo fueron presentadas y aprobadas, no cómo fueron catalogadas o aportadas al plan por el deudor. Si no está de acuerdo con el valor de unos bienes o la cantidad de una deuda en una prueba de reclamación, Usted debe hablar con su abogado/a sobre si o no debe oponerse a la prueba de reclamación. Si se presenta una objeción formal por escrito a una Prueba de Reclamación de Deuda, por lo general el Fiduciario del Capítulo 13 no hará pagos a ese acreedor hasta que el Juez de Quiebras resuelva el asunto. El Fiduciario del Capítulo 13 examinará la objeción y retendrá cualquier fondo disponible para ese acreedor hasta que se resuelva la objeción. Si una Prueba de Reclamación de Deuda es presentada por el acreedor de una manera muy diferente a como fue notificada por el deudor, los fondos disponibles para esa reclamación serán retenidos de forma temporal para darle al deudor la oportunidad de revisar la reclamación y presentar su posible objeción.

El Fiduciario del Capítulo 13 presenta objeciones a las pruebas de reclamación. No obstante, es responsabilidad del deudor presentar objeciones a pruebas de reclamaciones, ya que el deudor es quien mejor conoce los términos, las cantidades y otras defensas relacionadas con sus deudas. Un acreedor puede presentar una objeción también si considera que su reclamación de deuda no ha sido agregada de manera correcta a la base de datos del Fiduciario.

Una vez pasadas las fechas límites, el Fiduciario del Capítulo 13 presenta un Aviso de Autorización/Desautorización de Reclamaciones en el que se concreta cómo el Fiduciario ha cargado las Pruebas de Reclamación de deuda en su base de datos. Se entregan Avisos de Autorización/Desautorización de Reclamaciones tanto al deudor como a su abogado/a. **El deudor y su abogado/a deberían revisar detenidamente el Aviso de Autorización/Desautorización de Reclamaciones, ya que el Fiduciario pagará a los acreedores**

conforme a las reclamaciones autorizadas que aparecen en ese documento. Cada uno de los acreedores que se incluyen en el plan recibe de parte del Fiduciario del Capítulo 13 un Reconocimiento de Reclamación de deuda y un Aviso de Tratamiento Propuesto para la Reclamación de deuda. Se avisa al acreedor de que su Reclamación de deuda ha sido autorizada, tal y como se especifica en el Reconocimiento, a menos que se presente una objeción dentro de los plazos marcados.

Los pagos a acreedores garantizados y administrativos pueden comenzar antes de que se confirme el plan del Capítulo 13. Estos pagos se les conocen como “pagos de protección adecuada”. Los pagos de reclamaciones de deudas garantizadas, deudas prioritarias y gastos administrativos pueden iniciarse en el primer desembolso mensual, una vez el Fiduciario del Capítulo 13 reciba la Orden de Confirmación. Los pagos a acreedores no garantizados y no prioritarios normalmente no comienzan sino hasta después de que el deudor recibe el Aviso de Autorización/Desautorización de Reclamaciones de Deudas y haya fondos disponibles para esa clase de acreedor.

El Fiduciario del Capítulo 13 hace pagos mensuales a los acreedores que hayan presentado Pruebas de Reclamación de deuda y que éstas hayan sido autorizadas. El orden de los pagos dependerá de la clase de reclamación, los términos del plan del Capítulo 13 y los fondos disponibles en el caso.

Las tasas del Fiduciario de Capítulo 13 son establecidas por ley federal y se recoge en el momento que se recibir los fondos en su caso.

En general, los pagos a acreedores garantizados y los de honorarios de abogado/a se realizan en cantidades mensuales equitativas. Estas cantidades se llaman “cantidades mensuales iguales” o “EMA” (por sus siglas en inglés). Un EMA es una suma fija, pagada de forma mensual, según lo estipulado por el plan del Capítulo 13. El tratamiento de los acreedores viene dictado por los términos del plan. Si no se especifica

un EMA, el Fiduciario del Capítulo 13 pagará la reclamación de forma prorrateada con otras clases de reclamaciones similares. Los “acreedores no garantizados y no prioritarios” y “los acreedores no garantizados prioritarios” usualmente reciben sus pagos de forma prorrateada a medida que hay fondos disponibles.

Una vez al año, el Fiduciario del Capítulo 13 envía a cada deudor y su abogado/a un informe en el que se detalla la actividad financiera del caso del deudor del año anterior. Este “Resumen del Caso” documenta los montos recibidos y pagados. **EL DEUDOR Y SU ABOGADO/A DEBERÍAN REVISAR ESTE INFORME DETENIDAMENTE.** También se puede consultar la forma en la que el Fiduciario del Capítulo 13 ha tratado las reclamaciones del acreedor en cada caso, los montos recibidos y las cantidades pagadas en www.ndc.org. Cualquier discrepancia que se observe en el caso de un deudor, ya sea en el sitio web o en el Informe del Caso, debería ser notificado de inmediato a la Oficina del Fiduciario. Una vez más, el Fiduciario recomienda que en lo que dure el plan del Capítulo 13, el deudor revise la información de su caso en www.ndc.org por lo menos una vez al mes.

REGALOS AL FIDUCIARIO DEL CAPÍTULO 13 Y SU PERSONAL

El Fiduciario del Capítulo 13 y su personal tienen prohibido recibir regalos o remuneración de cualquier tipo por parte del deudor, el abogado del deudor, acreedor u otra parte. Si quiere darles las gracias por la ayuda, envíe una nota a la Oficina del Fiduciario. Será un placer saber de Usted.

REGALOS RECIBIDOS POR LOS DEUDORES

Si en el periodo en el que su caso del Capítulo 13 esté pendiente recibe algún regalo por un valor de 2.500 dólares o más, deberá notificárselo por escrito inmediatamente a su abogado/a, para que los escritos tribunales y/o las modificaciones puedan ser presentados ante el Tribunal de Quiebras.

RESUMEN DEL CASO

Cada doce meses el Fiduciario del Capítulo 13 envía por correo a cada deudor una copia del Resumen del caso en el que se muestra toda la actividad financiera de los anteriores 12 meses. El documento muestra también las reclamaciones autorizadas, las cantidades aportadas al caso por el deudor, los pagos hechos por el Fiduciario y a qué acreedor, etc. Por favor revisar este documento inmediata y detenidamente. Si detecta algún problema o error en el informe, comuníquese con la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 cuanto antes. Si no entiende algo del informe, llame a la Oficina del Fiduciario. Guarde este documento. Manténgalo junto con el resto de sus papeles importantes de su caso de quiebra.

SEGURO

Deberá mantener sus bienes asegurados. Normalmente los seguros no son parte del plan de pagos del Capítulo 13 a menos que su seguro de vivienda forme parte de su pago de hipoteca que se realiza dentro del plan de pagos del Capítulo 13. Todos los bienes deberán estar asegurados contra pérdidas como mínimo por el valor especificado en sus planillas. Si Usted maneja un negocio o es autónomo, deberá tener seguro de responsabilidades o cualquier otro seguro que sea común en el sector, como por ejemplo compensación a trabajadores, responsabilidad por productos defectuosos o responsabilidad profesional.

No puede manejar vehículos a motor sin seguro. Si su vehículo a motor está comprometido como garantía de un préstamo y su seguro termina o no entrega al tenedor prendario su comprobante de seguro, el acreedor le advertirá de ello y tendrá tres días hábiles para entregarle al acreedor su comprobante de seguro. De no hacerlo, se le prohíbe el manejo del vehículo. El tenedor prendario podrá solicitar el permiso del Juez para tomar posesión del vehículo y deshacerse de él. Por lo general, tiene la obligación de: pagar por adelantado al menos tres

meses de seguro de su vehículo a motor, contar con cobertura global contra colisiones con un deducible que no sea superior a los 500 dólares e incluir el nombre de su tenedor prendario como beneficiario.

Si el seguro de vivienda es parte de su pago de hipoteca, hable de ello con su abogado/a para asegurarse de que esta cobertura sigue en vigor.

Debería tener a mano sus pólizas de seguro y páginas de declaración para protegerse en caso de que algún acreedor o el Fiduciario del Capítulo 13 crea que su seguro ha caducado. Si alguna parte interesada, incluso el Fiduciario del Capítulo 13, le solicita comprobante de seguro y no lo presenta, se presumirá que no tiene seguro en vigor. Comuníquese de inmediato con su abogado/a si tiene problemas con alguna de sus pólizas de seguro.

SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS (ePay)

El Sistema de Pagos Electrónicos del Fiduciario es una alternativa segura y conveniente para hacer pagos del plan (en lugar de los cheques personales, giros postales o cheques de caja). No es una alternativa a la Orden sobre el Salario para su empleador. El banco del Fiduciario cobra un cargo de servicio por hacer pagos a través de este Sistema Electrónico. Los pagos que se hacen a las 4 de la tarde (Hora del Centro) serán contabilizados al día hábil siguiente. En los sitios web del Fiduciario, www.ndc.org y www.13network.com, hay un enlace para poder inscribirse al sistema de pagos electrónicos. También se puede obtener acceso directo al sistema de ePay utilizando este enlace: www.tinyurl.com/kcepay.

Para usar el Sistema de Pagos Electrónicos, deberá tener la siguiente:

- acceso a un computador PC o MAC con conexión a Internet
- acceso a un buscador que soporte SSL V3 o TSL 1.0
- acceso a un lector de documentos PDF
- su número de caso de quiebra

- los cuatro últimos dígitos de su Número del Seguro Social
- una cuenta chequera o de ahorros
- su número de cuenta y el número de ruta bancaria
- una dirección de correo electrónico válida.

SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS TFS

El sistema de TFS es un sistema automatizado y en línea. Es una opción cómoda y segura de hacer pagos de plan (en lugar de cheques personales, giros postales o cheques de caja). No es una alternativa a la Orden sobre el Salario para su empleador.

Hay un cargo de servicio basado en la cuantía del pago. Este cargo se cobra se procese el pago. Después de que el pago se ha iniciado, se tarda 5 días hábiles para que los pagos para ser procesados por TFS y llegar a la oficina del Fiduciario del Capítulo 13.

El sistema de TFS permite que los deudores para crear una cuenta rápidamente, para enviar pagos automáticos fácilmente y segura, para recibir notificaciones cuando vencen los pagos, para mantener registros de pago precisos. También ofrece la posibilidad de ponerse en contacto con una línea de ayuda disponible las 24 horas del día al 1-888-729-2413.

Para usar el sistema de TFS, deberá tener la siguiente:

- acceso a un computador PC o MAC con conexión a Internet
- su número de caso de quiebra
- su Número del Seguro Social
- una cuenta chequera o de ahorros
- su número de cuenta y el número de ruta bancaria
- una dirección de correo electrónico válida.

Encontrará un enlace al sistema de TFS en los sitios web de Capítulo 13: **www.13network.com** y **www.ndc.org**. También se puede obtener

acceso directo al sistema de ePay utilizando este enlace:
www.TFSBillPay.com.

El sistema de TFS permite que los deudores realizar pagos a través de MoneyGram en más de 39.000 localidades. MoneyGram, mediante TFS, es rápido, seguro y conveniente. Cada transacción de TFS hizo una oficina de MoneyGram incluirá un cargo fijo de \$8.99. Póngase en contacto con su abogado o llame TFS al 1-888-739-2749 para generar una tarjeta para Money Gram de forma rápida y sencilla. Deberá tener su número de caso de quiebra y el nombre del Fiduciario del Capítulo 13. Visite **www.TFSBillPay.com** para más información.

SITIOS WEB

Hay tres sitios web útiles para visitar durante su caso de Capítulo 13.

www.ndc.org

En este sitio web seguro, puede ver su caso. Se puede ver cuando el Fiduciario del Capítulo 13 recibe sus pagos del plan, quien acreedores han presentado Pruebas de Reclamación, y quien acreedores se han pagado, y en qué cantidades. El Fiduciario del Capítulo 13 recomienda que revise la actividad de su caso por lo menos una vez al mes a través del sitio web **www.ndc.org**. No hay costo alguno por este servicio.

Podrá conectarse al sitio web **www.ndc.org** 24 horas al día para revisar el estado y la precisión de su caso. Solamente tendrá acceso a los datos relacionados con su propio caso. Sus acreedores también tienen el derecho de revisar la información de su caso a través de los sitios web del Fiduciario del Capítulo 13.

Para acceder a **www.ndc.org**, usted necesitará: su nombre completo, número de caso, los cuatro últimos dígitos de su número de la Seguridad Social, el nombre del Fiduciario del

Capítulo 13, y el nombre de un acreedor en su Matriz de Acreedores (listas de acreedores).

En su Junta de Acreedores del Artículo 341(a), recibió un folleto en el que se describía cómo puede acceder a su caso mediante este sitio web. Si tiene problemas a la hora de acceder, llame al 1-866-938-3639 (el número gratuito que aparece en el folleto) para conectarse con el anfitrión del sitio web, quien le podrá ayudar.

Si descubre información en www.ndc.org que parece estar incorrecta, envíe una comunicación por escrito a la Oficina del Fiduciario del Capítulo 13 para que el problema puede ser investigado y corregido.

Se pueden leer o descargar la versión más reciente de este manual para los deudores, Capítulo 13: Las Llaves Del Éxito, en este sitio.

También encontrará un enlace al Sistema de Pagos Electrónicos del Fiduciario (ePay) y al sistema de TFS.

www.13network.com

En este sitio web seguro, puede imprimir varias formas útiles, así como una versión electrónica del este manual para los deudores, Capítulo 13: Las Llaves Del Éxito.

También encontrará un enlace al Sistema de Pagos Electrónicos del Fiduciario (ePay) y al sistema de TFS.

Cuando Usted vaya a este sitio web, Usted tendrá que elegir su Fiduciario del Capítulo 13 de una lista de Fiduciarios del Capítulo 13 organizada por estado. Encontrar, Richard V. Fink junto a Missouri y haga clic en el enlace.

Este sitio web es patrocinado por la Red de Educación de los Fiduciarios (The Trustee's Education Network – TEN en inglés) - una filial de la Asociación Nacional de los Fiduciarios del Capítulo 13. En este sitio web, los deudores pueden tomar un curso de gestión financiera en línea titulado "Finalmente libertad financiera" (Finally Financial Freedom en inglés). Esta clase ha sido aprobada por la programa de los Fiduciarios de los Estados Unidos - un componente del Departamento de Justicia.

"Finalmente libertad financiera" es un servicio en línea gratuito, de cuatro a cinco horas, curso de 10 lecciones sobre temas tales como la preparación de presupuestos, cómo gastar y ahorrar, compra inteligente, el uso de crédito, el robo de identidad, seguro, la gestión de los fondos, etc. Se puede asistir de oyenta el curso en cualquier momento, para su propia educación, con tan sólo el registro en **www.13class.com** y utilizando el número de identificación del Fiduciario del Capítulo 13. El número de identificación de Richard V. Fink es de TEN13004 - se encuentra en la parte posterior del "Finalmente libertad financiera" folleto que habéis recibido a su Junta de Acreedores del Artículo 341(a).

Si Usted presentó su caso de quiebras en o después del 1 de Octubre, 2014, también se puede tomar el "Finalmente libertad financiera" curso para satisfacer el requisito legal de realizar una gestión financiera curso, durante el trámite de su caso, si el objetivo de la quiebra es el de recibir una exoneración de sus deudas, pero hay una serie de requisitos, entre los que se incluyen:

- Su caso del Capítulo 13 debe haber sido presentada a partir 1 Octubre, 2014.
- Debe terminar toda la "Finalmente libertad financiera" (las 10 lecciones, principio a fin) en el plazo de un año de la presentación

de su Petición del Capítulo 13. Esto no tiene que hacerse en una sola sesión, pero una vez que inicia la lección, usted debe completar o reiniciar la lección.

Si Usted cumple con los parámetros anteriores y completar todas las tareas académicas dentro de un año de la presentación de su petición, la Red de Educación de los Fiduciarios, presentar un certificado de realización del Tribunal de Quiebras y envía una copia a Usted.

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DEL PLAN

Debido a que se necesita una auditoría completa de cada caso, remita cualquier solicitud que tenga de la cantidad de dinero que se necesita para saldar un caso del Capítulo 13 o de la fecha en la que se completará el caso a su abogado/a. Éste deberá presentar una moción formal en el Tribunal de Quiebras solicitando que el Fiduciario del Capítulo 13 aporte la información requerida. No se dará esta información sin una orden judicial. Tenga en cuenta que cualquier información sobre saldar el plan completa es de duración limitada y la cantidad o fecha prevista sólo se precisa de un tiempo limitado.

SUSPENSIÓN DE ACCIONES AUTOMÁTICO

Como norma general, todos los acreedores incluidos en su Petición del Capítulo 13 y planillas de quiebra están bajo una “suspensión de acciones”, a veces se conoce como “suspensión de acciones automática.” Esta suspensión es una orden judicial que les prohíbe comunicarse con Usted o su empleador durante el caso del Capítulo 13. Inmediatamente cuando usted presenta su petición del Capítulo 13, la suspensión es en el lugar. No obstante, puede haber excepciones. Si recibe avisos en el correo de un acreedor, notifíquesele a su abogado/a. Si un acreedor se trata de comunicar con Usted por otro medio, como por ejemplo por teléfono, a través de una carta personal, una citación o visitándolo en persona, debería decirle de inmediato a

dicho acreedor que ha presentado un caso de quiebra según el Capítulo 13 e informe de ello inmediatamente a su abogado/a.

Los acreedores pueden presentar "Propuestas para levantar la suspensión de acciones automática" o "Las propuestas de alivio de la suspensión de acciones automática." En estas propuestas, los acreedores están pidiendo que se puedan omitir la suspensión y cobrar su deuda o hablar con Usted, el deudor. Los acreedores suelen presentar estas propuestas cuando no se paga, cuando la garantía de su préstamo se ha entregado el control, y cuando el deudor no presentar prueba de su seguro con la garantía. Usted debe hablar con su abogado/a inmediatamente si ve este tipo de propuesta en su caso.

SUSPENSIÓN DE PAGOS

Los deudores del Capítulo 13 deberán estar al corriente en sus pagos del plan y hacer todos los pagos en su totalidad. A veces, sin embargo, el deudor pierde un plan pago o sabe que él o ella tendrá que perder un plan pago en el futuro. Un deudor puede solicitar la suspensión de pagos de su plan por motivos fundados. Su abogado/a deberá entregar una moción explicar por qué la suspensión es necesario y especificando la cantidad de pago que deben suspenderse al Juez de Quiebras.

Si el Juez de Quiebras ordena la suspensión de pagos y el deudor se encuentra bajo una Orden sobre el Salario para su empleador, será responsabilidad del deudor hacer que el empleador deje de deducir el pago durante el periodo de tiempo que la orden contemple para la suspensión de pagos. También será responsabilidad del deudor garantizar que las deducciones para los pagos del plan se reinicien a tiempo.

Una orden por la que se concede una suspensión de pagos no elimina los pagos en sí; en cambio, permite al deudor a hacer esos pagos más adelante en el caso. A menudo, "mociones de suspensión de pagos"

hacen que el plan del Capítulo 13 plan se ejecute más de lo que de otra manera sería.

TARJETAS DE CRÉDITO

El uso de tarjetas de crédito, de cualquier tipo de crédito o préstamo de dinero durante su caso de Capítulo 13 está prohibido a menos que haya solicitado y recibido aprobación por escrito del Juez de Quiebras o del Fiduciario del Capítulo 13. Los deudores del Capítulo 13 deberían ignorar cualquier solicitud de tarjeta de crédito, así como cualquier oferta y cheque de crédito, que las compañías de tarjetas de crédito les envíen por correo. Maneje solamente dinero en efectivo mientras esté en el Capítulo 13. La única excepción a la norma política anterior es el uso de crédito en situación de emergencia para la protección y preservación de una vida, de la salud o de la propiedad. Si necesita una tarjeta de crédito por motivos laborales, comuníquese con su abogado/a para que éste solicite la correspondiente autorización del Juez de Quiebras.

TRIBUNAL DE QUIEBRAS

Como deudor del Capítulo 13, está bajo la jurisdicción y protección del Tribunal Federal de Quiebras. Todas las audiencias, órdenes y dictámenes serán emitidas por Jueces de Quiebra Federales. Las salas de los Tribunales de Quiebras se encuentran en el 6° piso del edificio de la Corte Federal *Charles Evans Whittaker*, ubicado en la siguiente dirección: 400 E. 9th St., Kansas City, MO. 64106. Aquí es donde se celebran las audiencias de la lista de mociones de Kansas City. Si su caso es una zona de fuera de Kansas City, como Jefferson City, Joplin, Carthage, Springfield, Columbia, o St. Joseph, pregúntele a su abogado/a dónde se van a celebrar sus audiencias. También puede comunicarse con la Secretaría del Tribunal de Quiebras llamando al 816-512-1800 para que le indiquen el lugar de su audiencia. No debe llamar al Juez de Quiebras directamente. Si asiste a una audiencia en los juzgados de Kansas City, Jefferson City, Carthage, Springfield, o St. Joseph, deberá pasar por un detector de metales. Si deja sus objetos de metal en casa, podrá pasar más rápido.

Los teléfonos celulares, navajas u otros artículos que podrían ser peligrosos serán confiscados en la entrada y se le devolverán a su salida. A una rampa de acceso para discapacitados por el lado este de la entrada principal del edificio. Se le pedirá una identificación con fotografía para ingresar en el tribunal federal.

La Oficina de la Secretaría del Tribunal de Quiebras se encuentra en la misma la Corte Federal *Charles Evans Whittaker*, en la misma dirección, pero en el primer piso. La Oficina de la Secretaría está abierta de 9 de la mañana a 4:30 de la tarde. El número de teléfono es 816-512-1800. Los documentos de quiebra oficiales son electrónicos y podrá solicitar copias en la Oficina de la Secretaría de Quiebras (existe un cargo por página).